SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

FIDEICOMISO FINANCIERO "CONFIBONO LXXX"

Decimotercer Fideicomiso bajo el

Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO II"

Hasta V/N U$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)

(o su equivalente en otras monedas)

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41

Fiduciario y Emisor

Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario

Consumo S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario

First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

StoneX Securities S.A.
Organizador

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX Securities S.A. **MACRO SECURITIES S.A.U.**

VALOR NOMINAL $ 7.840.822.495

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N $ 7.762.414.270

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N $ 78.408.225

La Oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución Nº *RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV* de fecha 8 de febrero de 2023. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 13 de febrero de 2025, todas de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30, del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCC") y las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T 2013. y mod. – las "Normas") y conforme los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo son satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones los Fiduciantes, los beneficiarios, ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 30 DE ENERO DE 2025. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A DICIEMBRE DE 2024, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA

CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv)

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los "Inversores Calificados").

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 13 de febrero de 2025 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa autorizado por el Directorio de la CNV en fecha 8 de febrero de 2023 y publicado en el boletín diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario el 23 de febrero de 2023. Ambos documentos están disponibles en https://www.argentina.gob.ar/cnv, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ÍNDICE

I.- ADVERTENCIAS 5
II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN 13
III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA 14
IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO 20
V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES 24
VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO 25
VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DEL ASESOR FINANCIERO 45
VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR 48
IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA 49
X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN 50
XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS 51
XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO 63
XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS 64
XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO 66
XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA. 67
XVI.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXX 71

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA, Y SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS DE LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS

ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA "DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES" PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS ("FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT" FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, TINSA SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINSA. NO OBSTANTE LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINSA A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, POR UN LADO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 BAZAR AVENIDA S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: "EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO". EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE BAZAR AVENIDA S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

ASIMISMO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSUMO S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE). CARATULADO: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO". EL ACUERDO CONCURSAL FUE HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 550 DEL 26/08/2013, RESOLUCIÓN INTEGRADORA DE LA ANTERIOR N°276 DE FECHA 13/05/2013, ENCONTRÁNDOSE CONSUMO S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

CON FECHA 10/05/2024 TANTO BAZAR AVENIDA S.A. COMO CONSUMO S.A. CANCELARON LA ÚLTIMA CUOTA DE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS CONCURSALES, AUNQUE EN AMBOS CASOS SE ENCUENTRA PENDIENTE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 24.522.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO "FACTORES

RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN".

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE LA CONSIDERACIÓN DEL PUNTO "N".

CONFORME A LO INFORMADO EN LA SECCIÓN "DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO" DEL PRESENTE SUPLEMENTO, EL RESULTADO DE LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2023 Y 30 DE JUNIO DE 2024, CORRESPONDIENTES A BAZAR AVENIDA S.A., ARROJARON UNA PÉRDIDA DE $ 655.665.385 Y $2.695.338.468 RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REMITIRSE A DICHA SECCIÓN PARA MAYOR INFORMACIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, "DESCRIPCIÓN SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS", Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 0,11% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI "DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO".

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 13 de febrero de 2017 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agentes Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario.

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Concurso de los Fiduciantes.

<u>Concurso de Bazar</u>

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso de Bazar Avenida S.A.. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado

resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro. 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo, comenzarán a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho de Bazar Avenida S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. El Fiduciante cursó notificaciones fehacientes al comité de acreedores con motivo de la constitución de las series XLV a LXXIX de los fideicomisos "CONFIBONO" sin haber recibido en ninguno de esos casos observaciones respecto de la cesión de los créditos a los respectivos fideicomisos. En relación al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXX, se informa que con fecha 12/12/2024 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y hasta la fecha no se ha recibido objeción alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Con fecha 10/05/2024 tanto Bazar Avenida S.A. como Consumo S.A. cancelaron la última cuota de sus respectivos acuerdos concursales, aunque en ambos casos se encuentra pendiente la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo en los términos del artículo 59 de la ley 24.522.

Concurso de Consumo

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos.

Con fecha 10/05/2024 tanto Bazar Avenida S.A. como Consumo S.A. cancelaron la última cuota de sus respectivos acuerdos concursales, aunque en ambos casos se encuentra pendiente la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo en los términos del artículo 59 de la ley 24.522.

La propuesta concursal no limita en general el derecho de Consumo S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores, lo que Consumo S.A. realizó con motivo de la constitución de las series LIII a LXXIX de los fideicomisos "CONFIBONO". Respecto del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXX, se informa que con fecha 12/12/2024 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y a la fecha no se ha recibido objeción alguna.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar

el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que "ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores" (conf. Autos "Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo" Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, "Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo" del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

l. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Valores de Deuda Fiduciaria Clase B con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.
En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC"). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), la inflación del año del año 2022 fue del 94.8%, la del año 2023 fue del 221,4% y la del 2024 fue del 117,8%.

n. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.
Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.
En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.
De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LXXX, Decimotercer Fideicomiso a emitirse bajo el **Programa Global de Valores Fiduciarios "Confibono II".**
Monto de la emisión	Valor Nominal $ 7.840.822.495 (pesos siete mil ochocientos cuarenta millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisarios	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Organizadores	First Corporate Finance Advisors S.A. y StoneX Securities S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	AZ Administración de Archivos S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 el 11/09/1984 y el 27/03/2023 en el CPCE Prov. Santa Fe M.N. 22108) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión").
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.U

Relaciones entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitidos	Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,11% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de noviembre de 2024; del lote 2, el 30 de noviembre de 2024; del lote 3, el 15 de diciembre de 2024, y del lote 4 el 31 de diciembre de 2024. La totalidad de los Créditos son de originación física.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal equivalente al 99,00% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, $ 7.762.414.270 (pesos siete mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos catorce mil doscientos setenta) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 20% nominal anual y con un máximo de 40% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 1,00% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir $ 78.408.225 (pesos setenta y ocho millones cuatrocientos ocho mil doscientos veinticinco) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 21% nominal anual y con un máximo de 41% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFB... Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

Periodo de Devengamiento	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes (inclusive) –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Pago de Servicios **Moneda de Pago**	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada. Pesos
Fecha de Corte	28 de febrero de 2025.
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción - **Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.**	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Macro Securities S.A.U y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV "PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA". Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de $1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de $20.000.-

Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso **Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria**	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 22/02/2027 (el "Plazo de los VDF").
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 30 de junio de cada año.
Ámbito de Negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A ("MAE"), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 30 de enero de 2025 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: **VDFA: AAAsf(arg). Categoría AAAsf(arg):** “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. **VDFB: AAAsf(arg). Categoría AAAsf(arg):** “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones Sociales	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 30 de septiembre de 2024, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día29 de enero de 2025; y por el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 30 de septiembre de 2024, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 29 de enero de 2025. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 13 de diciembre de 2024.
Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	Los inversores deberán tener en cuenta la normativa cambiaria y de ingreso de capitales dispuesta por el BCRA, se sugiere consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del BCRA (http://bcra.gob.ar).

Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias. y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecida por la UIF. Las normas mencionadas de la UIF pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif e www.infoleg.gob.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Denominación Social: ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Domicilio y sede social: Paraguay 777, Piso 9º, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Datos de inscripción: i) constitución inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución Nº 923/97; ii) cambio de denominación y objeto social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003; iii) último domicilio inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, en Estatutos, al Tomo 93 Fº 1323 Nº 49.
CUIT: 33-69371055-9
Tel.: 0341 5300900.
Website: https://www.rosfid.com.ar/
Correo electrónico: administracion@rosfid.com.ar

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el Nº 41.

Calificación del Fiduciario:

En diciembre de 2024 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, afiliada de Fitch Ratings (en adelante "FIX"), ha asignado calificación de calidad de fiduciario **Categoría 2+FD(arg)** con Perspectiva Estable a ROSFID. La calificación asignada, dentro de las escalas de FIX, corresponde a que Rosfid demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad.

La calificación de Rosfid se fundamenta en el buen posicionamiento relativo en el mercado fiduciario, la integración y la sinergia brindada por las empresas accionistas, así como también la buena estructura operativa basada en un equipo de profesionales que muestran una amplia capacidad y

expertise en el mercado capitales. Adicionalmente se consideró los adecuados controles internos y la evolución de los mismos en los últimos periodos, el soporte técnico y el buen desempeño financiero.

Por otro lado, en diciembre de 2024 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante "UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario "1" (Fid) a ROSFID.

La calificación "1" (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Ambas calificaciones se encuentran vigentes al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Directorio, comisión fiscalizadora y gerencia de primera línea.

Las autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en la página web de CNV en el siguiente link:

https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/D76AB48D-29A3-4E59-913D-0177EE076F0F

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión "Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución Nº 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante "Rosfid").* El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, Matba Rofex S.A. en un 42.50%, y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las "Instituciones Accionistas"). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Gestión de Rosfid

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de $ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) hasta alcanzar los $750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones).

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores: Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de U$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "Metalfor", por hasta un V/N de U$S 50.000.000.- (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas, o su equivalente en otras monedas; Programa Global de Valores Fiduciarios "FIDUCAR II", por hasta V/N U$S 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "MIS", por hasta V/N U$S 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) o su equivalente en otras monedas;, Programa Global de Valores Fiduciarios "FÉRTIL FINANZAS" por hasta un V/N U$S 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "AMAUTA AGRO" por hasta un V/N U$S 40.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "SPEEDAGRO" por hasta un V/N U$S 15.000.000.- (Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "BOGLICH" por hasta un V/N U$S 12.000.000.- (Dólares Estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios "RURALCO" por hasta V/N U$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios "ROTAM" por hasta V/N U$S 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios "INSUAGRO" por hasta V/N U$S 28.000.000 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios "RIZOBACTER" por hasta V/N U$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios "VENTURINO" por hasta V/N U$S 10.000.000 Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios "WENANCE" por hasta V/N U$S 15.000.000 Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "AGINCO" por hasta V/N U$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "FINDO" por hasta V/N U$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO II" para hasta V/N U$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "EMPRESUR" por hasta V/N U$S 7.000.000 (dólares estadounidenses siete millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "FINDESA" por hasta V/N U$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "TIMAC" por hasta V/N U$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "SALA" por hasta V/N U$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios "CHAYE HNOS" por hasta V/N U$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas.

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución Nº 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV, y su aumento de monto, prórroga de plazo y cambio de moneda autorizados por Resolución N°RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020, destinado a aquellas empresas que califiquen como "Pyme CNV" de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS

de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido. A tal fin, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: https://www.argentina.gob.ar/cnv.

Política ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente.

Sin perjuicio de ello, Rosfid ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y, en sintonía con este programa municipal y las normativas municipales y provinciales, a la campaña de separación de residuos en origen implementada por la Bolsa de Comercio de Rosario bajo el lema "Todo junto es basura, separado es un recurso". Se trata de un plan integral que comprende la adopción de acciones concretas, como clasificación y separación, con la finalidad de aminorar la generación de residuos y facilitar la recolección diferenciada, para luego concretar posteriores tratamientos como la reutilización y el reciclaje, buscando lograr un consumo responsable y sustentable de los desechos generados.

Asimismo se han tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la práctica de reutilización de papel, el reemplazo de luminaria LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural.

Información contable

Los estados contables del Fiduciario al 30 de septiembre de 2024 pueden ser consultados en: https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/35C3BA99-4C83-42BE-BEF0-C4CE3140F4FE

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		**Capital Suscripto $**	**Capital Integrado $**
Cantidad	**Tipo**		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N $1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

Para mayor información del fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&razonSocial=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&tipoAgente=601

V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

a) Declaración Jurada del Fiduciario

El Fiduciario declara con carácter de declaración jurada que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que los subcontratados por éste cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas y que el Agente Recaudador es una empresa vinculada a Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.; (b) que ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de cargos y/o participaciones de los subcontratados en las cuales ha verificado que las mismas cumplen las

formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas; (c) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura Fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el contrato de Fideicomiso (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitido de las series anteriores; (f) La transferencia de los Bienes Fideicomitidos ha sido perfeccionada en legal forma; (g) se han suscripto contratos de *underwriting* con Banco Macro S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y de la constancia de sus registros no surge que se hayan negociado los valores fiduciarios emitidos en forma previa a la autorización de oferta pública; (h) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con el Agente Recaudador se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; (i) los Fiduciantes han notificado la constitución del presente fideicomiso al Comité de Acreedores y a la fecha del presente no tiene constancia de que se haya producido alguna disconformidad por parte de los miembros del citado comité en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación; (j) que ha tomado conocimiento del resultado de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2024, correspondientes a Bazar Avenida S.A., los cuales arrojaron una pérdida de $ 176.477.246 y de $2.695.338.468 respectivamente.

b) Declaración Jurada de los Fiduciantes

Los Fiduciantes declaran con carácter de declaración jurada, que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) sin perjuicio de la indicado en el punto (g) del Título II "Consideraciones de Riesgo para la Inversión", no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de sus funciones como Administradores y Agentes de Cobro. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores; (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (c) no existen atrasos y/o incumplimientos en la rendición de cobranzas de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitido de las series anteriores.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

BAZAR AVENIDA S.A.

Se constituyó como Sociedad Anónima el 27 de Diciembre de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede social en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle Cayetano Santi N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-53284754-7, Teléfono 03492-438090, Fax: 03492-438070, Correo electrónico infofid@bamegatone.com. Sitio web: www.megatone.net

- Se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como "Proveedor no financiero" bajo el código 55100.

ORGANIZACIÓN

A continuación la composición del Directorio de Bazar Avenida S.A. y la estructura organizativa vigente.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Director Suplente	Santi, Daniel Alejandro	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Director Suplente	Santi, Marco	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA

- Bazar Avenida S.A. es una empresa de origen familiar que nació en la ciudad de Rafaela (provincia de Santa Fe) en Octubre de 1951, dedicándose a la venta de artículos de Bazar.

- Basada desde sus inicios en la administración personal de sus propietarios-accionistas, inició su expansión en la región central del país llegando inicialmente a ciudades de la provincia de Santa Fe y Córdoba, para luego alcanzar cobertura nacional.

- Su evolución en el tiempo le permitió incorporar distintos rubros: electrodomésticos, TV, audio, video, computación, muebles, motos, adaptándose a las innovaciones en tecnología y a las necesidades del mercado.

- En la década del 90 comenzó a operar bajo el nombre comercial MEGATONE, potenciando su desarrollo institucional y comercial, profesionalizando sus áreas de actividad para adecuarlas a las exigencias de competitividad y desarrollo, contando con un staff de personal que permitió acompañar el crecimiento de la compañía.

- Este crecimiento siempre fue apuntalado con inversiones en equipamiento y sistemas que le permitieron solventar correctamente las operaciones clave. Ejemplos de ello son la implementación del ERP SAP para sus funciones contables y logísticas; y el sistema de scoring para el proceso de otorgamiento de créditos, proporcionado por SPSS –IBM.

- La logística en una empresa de retail con amplia cobertura geográfica se convierte en uno de los procesos estratégicos del negocio. Entendido de esa manera, además de los sistemas incorporados, en 2006 se inaugura en el Parque Industrial de Campana un Centro de Distribución modelo de más de 15.000 metros cuadrados, siendo ésta localización óptima por su cercanía a los proveedores de mercaderías, a los puertos importantes y a las principales vías de comunicación del país, lo que permite lograr las mayores eficiencias en el abastecimiento de todas sus sucursales.

- Bazar Avenida siempre ha ofrecido a sus clientes las mejores condiciones comerciales, incorporando la facilidad de financiación de los productos, resultando este canal uno de los ejes fundamentales del crecimiento de la empresa.

- Dentro del negocio financiero, la empresa fue pionera en la comercialización de créditos personales en efectivo dentro de los mismos locales de retail.

- Comprendiendo la importancia estratégica de este esquema comercial, la empresa incorporó avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras. De esta manera, no solamente se simplifica el proceso de otorgamiento, sino que además se logra cumplir con los más exigentes estándares de calidad.

- Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: “EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.

- El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 549 del 26/08/2013, resolución judicial integradora de la anterior N° 277 de fecha 13/05/2013. Bazar Avenida inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos según surge de la opinión legal de los abogados del concurso. Con fecha 10/05/2024 Bazar Avenida S.A. canceló la última cuota de su respectivo acuerdo concursal, aunque se encuentra pendiente la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo en los términos del artículo 59 de la ley 24.522.

- Luego de reorganizar sus operaciones, desde 2010 la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

BAZAR AVENIDA EN LA ACTUALIDAD

Bazar Avenida es una de las principales cadenas de electrodomésticos del país.

Tiene presencia en **20 provincias** del territorio nacional. Cuenta con **60 sucursales** de venta, cincuenta y ocho de ellas ubicadas estratégicamente en las principales ciudades de las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Salta, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes, Chaco, Jujuy, Formosa, Misiones, Entre Ríos, Mendoza y San Juan; más una sucursal virtual.

Ha ido fortaleciendo la comercialización de diversos servicios que acompañan a las ventas de electrodomésticos (extensión de garantía y otros), como una forma de agregar valor, mejorar la rentabilidad de las operaciones, y como estrategia de diferenciación apuntando a la gestión de las experiencias del consumidor.

Se encuentra a la vanguardia de los avances en canales de comercialización no tradicionales, como son la venta telefónica y por Internet, representando este medio una porción significativa y creciente dentro de la facturación total.

Es firme la decisión de Bazar Avenida por ganar mercados, ampliando y diversificando su presencia geográfica en localidades con potencial de negocios, con un fuerte posicionamiento como referentes

en el interior del país, con políticas de financiación competitivas y accesibles y acompañando los cambios que se operan en el mercado en relación a canales de venta no tradicionales.

En un contexto signado por el sostenido incremento en los índices de inflación y la desaceleración en los niveles de consumo respecto de los evidenciados en los dos años precedentes, la Sociedad combinó acciones que apuntaron tanto a incrementar sus niveles de actividad como a proteger su capital de los efectos que los altos niveles inflacionarios ejercen sobre el poder adquisitivo de la moneda.

Fue así que durante el primer semestre del ejercicio se continuó con el plan de apertura de sucursales, inaugurándose tres locales, en las ciudades de San Juan, Rosario, y Martínez, este último, ubicado en el Shopping Unicenter. Concomitantemente a estas acciones que se enfocan en potenciar ingresos, la firma gestionó su stock de manera tal de lograr un adecuado equilibrio entre, eficiencia operativa y empleo de las existencias como factor de protección ante elevados niveles inflacionarios. Esto se tradujo en un fuerte incremento de los resultados por tenencia de Bienes de Cambio.

Asimismo la potenciación del crédito propio, sea mediante la venta financiada de bienes y servicios como a través del préstamo de dinero, se tradujo en un alza, comparada contra el mismo semestre del año 2021, del 100%, de los ingresos en términos reales provenientes de Intereses por Financiación.

El desenvolvimiento derivado de la gestión de estas variables hizo que, pese a ventas que disminuyeron un 6% en términos reales, comparadas contra igual semestre de 2021, la compensación operada vía mayores Intereses por Financiación y Resultados por Tenencia se termine plasmando en una utilidad de $ 301,92 Millones antes de Impuesto a las Ganancias, la cual en términos reales supera en un 11% al mismo concepto del segundo semestre de 2021.

Si se computa el efecto del Impuesto a las Ganancias, la utilidad del primer semestre del ejercicio 2022/2023 supera en un 44,7%, términos reales, a la del mismo período de 2021/2022.

También enfocados en la nueva realidad del consumo, se potenció el canal Megatone Express, la plataforma de venta asistida desarrollada especialmente para gestionar en conjunto con la red de cobranza extra bancaria Cobro Express. Hoy se cuenta con más de 500 agentes activos distribuidos en todo el país, y se continúa en el proceso de activación con miras a alcanzar a los 2.000 potenciales.

Como se observa, la compañía ha fortalecido su estrategia de crecimiento en todos los canales: físico, digital y asistido, bajo el convencimiento de la complementariedad existente entre los mismos y de la variedad de públicos a los que se apunta. Claramente, esta política ha permitido no sólo alcanzar importantes niveles de crecimiento de ventas, sino también en términos relativos, mejorar sensiblemente el “share” de ventas dentro del mercado de retail.

Además, se continuaron acciones tendientes a mejorar la eficiencia en los gastos de estructura:

- Control de Gastos de Estructura y adecuación de dotaciones de personal a los nuevos niveles de Actividad. A pesar del fuerte incremento en las ventas, la dotación del personal solo se incrementó un 11.5% en el primer semestre 2022 (comparado a diciembre 2021).
- Eficiencia en el manejo de stocks, mejorando fuertemente los niveles de rotación del mismo.
- Control sobre las cobranzas y restricciones en el otorgamiento de créditos. Esto se traduce en que en la actualidad, Bazar Avenida SA tiene uno de los porcentajes más

altos de cartera en situación 1 y por encima de la media del mercado (considerando cartera hasta 180 días en zona de influencia - fuente Central de Deudores BCRA).

Avenida A.C.E.: Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría. Se debe tener presente que Bazar Avenida S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.
Nacida para dar soporte a las restantes empresas participantes, está preparada para asistirlas con profesionales altamente capacitados y en constante formación.
La relación con el fiduciante surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.
Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.
La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.
La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

Logme S.A.: Es una empresa dedicada a la Logística retail.
En el Centro de Operaciones Logísticas ubicado en Parque Industrial Campana, nuclea las actividades de recepción desde proveedores, almacenamiento, despacho y logística inversa (comercial y de posventa); de bienes de cambio, bienes de uso, insumos, repuestos, material promocional y POP, para sucursales de Bazar Avenida y su Casa Central.
Bazar Avenida S.A. y Logme S.A. se encuentran vinculadas ya que los accionistas de Logme S.A., Fideicomiso MARSAN (50%) y Fideicomiso WISECONSOL (50%), son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. en un 50% cada uno. Asimismo, ambas empresas comparten los miembros de sus directorios.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO ECONÓMICO

		% de Participación Fideicomiso Marsan	**% de Participación Fideicomiso Wiseconsol**
Bazar Avenida S.A.	Retail dedicado a la comercialización de electrodomésticos.	50%	50%
Consumo S.A.	Empresa dedicada al otorgamiento de préstamos personales de dinero.	50%	50%
Total Support S.A.	Empresa especializada en la gestión integral de cobranza de carteras de clientes en mora.	50%	50%
Tinsa S.A.	Empresa dedicada al cobro extrabancario de impuestos y servicios y recarga virtual de	50%	50%

	crédito prepago de telefonía celular y fija.		
Logme S.A.	Empresa dedicada a la logística retail.	50%	50%

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrean un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, dentro del marco de las **políticas de Responsabilidad Social Empresaria**, existe el compromiso con el **fomento de prácticas que aporten al desarrollo socio-ambiental de la comunidad** en que se inserta el Grupo empresario, y se han generado acciones en pos de ese objetivo.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Migración a lámparas LED, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.
- Utilización de cartuchos de impresión remanufacturados en Casa Central y Sucursales.
- Campañas solidarias, a propuesta de Directivos o empleados, según los proyectos o actividades en que cada uno participa (BZA Solidario, se comparte la información con la totalidad de los empleados para que todos puedan participar de la Campaña publicitada).

Estados Contables*

Estado de Situación Patrimonial			
	30/6/2024 $	30/6/2023 $	30/6/2022 $
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	309.848.383	384.517.841	245.026.674
Inversiones Temporarias	3.560.775.794	3.856.423.867	335.135.587
Créditos por Ventas	11.645.334.773	19.756.351.769	5.827.645.181
Otros Créditos	3.651.595.381	5.039.457.826	1.245.765.388
Bienes de Cambio	19.622.811.806	31.860.201.422	7.677.923.585
Total Activo Corriente	**38.790.366.137**	**60.896.952.725**	**15.331.496.415**
Activo No Corriente			
Créditos por Ventas	1.555.030.082	3.360.986.633	1.011.277.672
Otros Créditos	1.084.358.361	432.846.473	98.650.014
Participación permanentes en sociedades	238.018.197	318.272.156	201.496.078
Bienes de Uso	4.820.382.920	5.828.698.843	1.278.464.727
Activos Intangibles	410.241	957.225	545.542
Total Activo No Corriente	**7.698.199.801**	**9.941.761.330**	**2.590.434.033**
Total Activo	**46.488.565.938**	**70.838.714.055**	**17.921.930.448**
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	28.680.599.399	34.103.048.468	7.949.510.652
Deudas Financieras	22.725.978	12.460.838.173	2.538.976.217
Remuneraciones y Cargas Sociales	1.461.824.817	1.996.684.261	458.402.501
Cargas Fiscales	1.082.077.296	1.943.802.774	1.045.452.783
Otras Deudas	447.157.263	1.356.991.867	305.852.142
Previsiones	8.803.826	32.708.828	18.979.312
Pasivo Concursal	161.785.629	750.559.285	205.521.518
Total Pasivo Corriente	**31.864.974.208**	**52.644.633.656**	**12.522.695.125**
Pasivo No Corriente			
Deudas Financieras	0	45.502.924	23.790.939
Cargas Fiscales	8.048.564	41.716.789	32.665.083
Pasivo Concursal	0	0	170.554.947
Total Pasivo No Corriente	**8.048.564**	**87.219.713**	**227.010.969**
Total Pasivo	**31.873.022.772**	**52.731.853.369**	**12.749.706.094**
Patrimonio Neto	**14.615.543.166**	**18.106.860.685**	**5.172.224.354**
Total Patrimonio Neto + Pasivo	**46.488.565.938**	**70.838.714.054**	**17.921.930.448**

Estado de Resultados	30/6/2024 $	30/6/2023 $	30/6/2022 $
Ventas de Bienes	140.280.009.673	185.800.608.400	53.781.999.185
Ingresos por Servicios	0	0	
Costo de los Bienes Vendidos	-86.358.377.849	-123.453.349.711	-36.185.616.641
Ganancia Bruta	**53.921.631.824**	**62.347.258.689**	**17.596.382.544**
Gastos de Comercialización	(48.491.909.316)	(58.046.891.668)	(13.716.310.525)
Gastos de Administración	(2.367.441.037)	(2.785.018.767)	(891.088.492)
Gastos por Financiación	(489.563.059)	(745.233.019)	(201.510.229)
Otros Ingresos y Egresos	2.758.377.000	2.948.506.292	588.761.166
Resultado Operativo	**5.331.095.412**	**3.718.621.527**	**3.376.234.464**
Resultados Financieros y por Tenencia			
Generado por Activos	(8.604.904.096)	(308.081.055)	(2.629.743.199)
Generado por Pasivos	16.060.993.666	10.146.102.686	2.474.805.771
Resultados por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	(16.052.667.204)	(13.839.309.687)	(2.294.271.333)
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	**(3.265.482.222)**	**(282.666.529)**	**927.025.703**
Impuesto a las Ganancias	570.143.754	(372.998.856)	(321.078.962)
Resultado del Ejercicio	**(2.695.338.468)**	**(655.665.385)**	**605.946.741**

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Índices

Índices	30/6/2024	30/6/2023	30/6/2022
Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,46	0,34	0,41
Índice de Rentabilidad (Resultado / Patrimonio Neto)	-0,18	-0,04	0,12
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte. - Bs. de Cambio) / Pasivo Cte.)	0,60	0,55	0,61
Índice de Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto)	2,18	2,91	2,46

* Los Estados Financieros correspondientes al 30 de junio de 2024 y 2023 se encuentran ajustados por inflación al 30 de junio de 2024, por lo que sus cifras no son comparables con las del ejercicio 2022 (que se encuentran ajustados por inflación al 30 de junio del 2023).

Los Estados Contables con cierre al 30/06/2024 fueron aprobados por la asamblea de accionistas de BAZAR AVENIDA S.A. celebrada el 15/11/2024.

CARTERA DE CRÉDITOS DE BAZAR AVENIDA S.A.
Estado de Situación de Deudores
(Información al 31 de diciembre de 2024)

	% Saldo Capital					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Sin atrasos	*79,0%*	*79,1%*	*78,0%*	*78,7%*	*78,5%*	*76,4%*
Entre 1 día y 31 días	*6,5%*	*5,0%*	*6,6%*	*5,0%*	*3,8%*	*3,5%*
Entre 32 días y 60 días	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*
Entre 61 días y 90 días	*2,0%*	*3,4%*	*2,3%*	*1,7%*	*1,5%*	*1,1%*
Entre 91 días y 120 días	*2,3%*	*1,6%*	*1,2%*	*1,0%*	*0,8%*	*0,9%*
Entre 121 días y 180 días	*1,8%*	*1,5%*	*1,1%*	*1,0%*	*1,1%*	*1,5%*
Entre 181 días y 365 días	*1,7%*	*1,9%*	*2,3%*	*2,9%*	*3,7%*	*4,7%*
Más de 366 días	*6,6%*	*7,6%*	*8,5%*	*9,7%*	*10,6%*	*11,9%*
	100%	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	% Saldo Capital					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Incobrabilidad mayor a 90 dias	**11,6%**	**11,6%**	**11,6%**	**11,7%**	**11,7%**	**11,9%**

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado.

Bazar Avenida S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	Evolución de Saldo de Capital					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Bazar Avenida S.A.	23.719.584.502	19.914.542.130	17.124.673.729	14.510.956.507	12.539.230.873	10.534.498.292

	Relación Créditos por Cliente					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Bazar Avenida S.A.	1,17	1,14	1,15	1,14	1,14	1,14

	Nivel de Precancelaciones					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Bazar Avenida S.A.	5,1%	5,7%	5,5%	5,6%	5,7%	6,3%

Composición de Saldos de Cartera
(Información al 31 de diciembre de 2024)

CARTERA correspondiente a:	Bazar Avenida S.A.
CONFIBONO LXXVI	**$ 2.353.083.759**
CONFIBONO LXXVII	**$ 4.504.828.322**
CONFIBONO LXXVIII	**$ 11.644.533.066**
CONFIBONO LXXIX	**$ 15.888.649.428**

SALDO CARTERA PROPIA	***$ 34.146.135.145***
SALDO CARTERA TOTAL	***$ 68.537.229.720***

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – BAZAR AVENIDA S.A.

	jul-24	ago-24	sept-24	oct-24	nov-24	dic-24
Variaciones del efectivo		-				
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	70.666.817	49.719.514	63.397.947	76.163.101	168.623.161	202.028.264
Modificaciones de ejercicios anteriores						
Efectivo modificado al inicio del ejercicio						
Inversiones Financieras al inicio del período	2.460.860.448	444.909.769	763.058.984	1.135.362.859	1.405.001.342	873.546.797
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	2.531.527.265	494.629.283	826.456.930	1.211.525.960	1.573.624.502	1.075.575.060
Caja al cierre del período						
Bancos al cierre del período	49.719.514	63.397.947	76.163.101	168.623.161	202.028.264	61.773.103
Inversiones Financieras al cierre del período	444.909.769	763.058.984	1.135.362.859	1.405.001.342	873.546.797	2.776.826.686
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	494.629.283	826.456.930	1.211.525.960	1.573.624.502	1.075.575.060	2.838.599.789
Aumento (Disminución) neta del efectivo	- 2.036.897.982	331.827.647	385.069.030	362.098.542	- 498.049.442	1.763.024.729
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobros por ventas de bienes y servicios	13.636.704.513	16.427.303.848	16.964.102.646	18.809.669.598	23.250.193.603	30.117.885.935
Cobros/(Pagos) operaciones con empresas vinculadas	- 824.438.424	- 495.306.097	- 879.298.702	- 1.009.408.518	- 1.083.955.737	- 1.112.077.499
Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios	- 12.835.371.338	- 12.931.980.819	- 17.243.644.022	- 22.128.849.335	- 22.454.572.307	- 28.741.685.885
Pagos al personal y cargas sociales	- 1.347.690.644	- 931.395.437	- 1.009.058.854	- 1.072.734.154	- 1.184.548.914	- 1.677.878.466
Pagos de otros impuestos	- 1.369.311.546	- 1.855.710.562	- 1.811.693.803	- 3.520.771.577	- 2.903.388.440	- 1.944.511.699
Pagos de intereses						
Pagos del impuesto a las ganancias						
Cobros de dividendos (3)						
Pagos de dividendos (1)						
Cobros de intereses (3)						
.....						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	**- 2.740.107.439**	**212.910.933**	**- 3.979.592.736**	**- 8.922.093.985**	**- 4.376.271.796**	**- 3.358.267.613**
Cobros de indemnizaciones por siniestros						
Ingresos Extraordinarios						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	**- 2.740.107.439**	**212.910.933**	**- 3.979.592.736**	**- 8.922.093.985**	**- 4.376.271.796**	**- 3.358.267.613**
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera	1.917.904	69.142	1.712.578	6.062.698	3.825.951	1.098.560
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	29.387.844	10.704.043	27.151.429	35.099.141	23.077.922	54.727.441
Pagos por compras de bienes de uso	- 8.723.575	- 11.719.315	- 13.390.595	- 41.934.239	- 245.338.796	- 113.353.966
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	**22.582.173**	**- 946.130**	**15.473.412**	**- 772.399**	**- 218.434.923**	**- 57.527.965**
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	682.201.650	3.310.737.199	176.752.705	3.542.411.460	934.305.000	4.321.614.690
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						
Toma/(Pagos) de préstamos	- 1.574.366	- 3.190.874.355	4.172.435.649	5.742.553.466	3.162.352.278	857.205.617
.....						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	**680.627.284**	**119.862.844**	**4.349.188.353**	**9.284.964.926**	**4.096.657.278**	**5.178.820.307**
Aumento (Disminución) neta del efectivo	**- 2.036.897.982**	**331.827.647**	**385.069.029**	**362.098.542**	**- 498.049.442**	**1.763.024.729**

Durante el mes de Julio 2024, se observa en el Flujo de BAZAR una disminución neta del efectivo levemente superior a los 2.000 MM originada en la combinación de las siguientes circunstancias:
- Dentro de las actividades operativas, la empresa definió expandir su política de compra en meses previos, lo cual se ve reflejado en un incremento de la línea "Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios" del orden del 61% en Julio 2024, respecto al mes inmediato anterior. Esto, nominalmente implica un aumento de la masa de egresos de 4.900 MM.
- La incidencia habitual del SAC en la línea "Pagos al personal y cargas sociales".
No obstante lo anterior, un incremento del 40% en las ingresos por Ventas ha podido compensar en gran medida los puntos anteriores.

La Variación de Efectivo negativa en el mes de Noviembre 2024 se debe fundamentalmente al incremento en el monto de capital prestado a clientes.

Evolución de la cantidad de empleados

Cantidad de empleados al 30/06/2022: 746
Cantidad de empleados al 30/06/2023: 792
Cantidad de empleados al 30/06/2024: 678
Cantidad de empleados al 31/12/2024: 803

Para la gestión operativa Bazar Avenida S.A. se maneja adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 244 empleados al 31 de diciembre de 2024) y de la empresa Logme S.A. (que cuenta con 46 empleados al 31 de diciembre de 2024).

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existen variaciones significativas en el personal de Bazar Avenida S.A.

CONSUMO S.A.

Consumo se constituyó como una SRL el 02/07/1986, y se transformó en Sociedad Anónima por Acta de Asamblea del 31/01/2007, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rafaela bajo el número 1220, folio 151/151 del Libro III, de los Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 29/08/2007, con domicilio social inscripto en la calle Cayetano Santi N°1045, Rafaela, provincia de Santa Fe. CUIT: 30-61585180-5, Teléfono 03492 438000, fax 03492 438070 Correo electrónico: infofid@bamegatone.com. Sitio web: https://www.megacash.com.ar/

Se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero” bajo el código 55098.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Director Suplente	Santi, Fabricio	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Director Suplente	Santi, Esteban Marcelo	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2025.

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

Estructura Gerencial de primera línea:

- **Gerencia Comercial**: Santi, Daniel Alejandro.
- **Gerencia de Administración y Finanzas**: Santi, Esteban Marcelo.
- **Gerencia de RRHH, Créditos y Cobranzas**: Fregona, José Omar.

RESEÑA HISTÓRICA

Inició sus actividades en el año 1987, al advertirse la posibilidad de atender la demanda de financiación de un importante segmento del mercado. En ese momento se comenzó únicamente con la financiación de productos para Bazar Avenida SA.

A partir de la década del ’90, la operatoria se extiende al comercio en general con préstamos de consumo y desde el año 1995 con la Tarjeta Consumo Express, luego Confina.

En 1995 se abre la Casa Central, llegando a incorporarse 23 sucursales propias en varias localidades del interior del país.

En el año 2001, la situación macroeconómica del país llevó a la empresa a una reorganización gradual de sus actividades, a fin de adaptarse al nuevo contexto, procediendo a cerrarse casi la totalidad de las sucursales (excepto en la ciudad de Rafaela), y a la suspensión temporaria de las operaciones financieras.

A partir de ese momento, el desarrollo de sucursales se realizó aprovechando la experiencia que acumulara en esos lugares Bazar Avenida, contando así con una importante base de clientes para comenzar a accionar.

Consumo se orienta fundamentalmente al denominado segmento C1 / C2, personas en relación de dependencia y sin acceso a la atención bancaria.

La empresa utiliza avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras, simplificándose el proceso de otorgamiento el crédito, sin resignar calidad en la cartera.

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.

- El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Con fecha 10/05/2024 Consuno S.A. canceló la última cuota de su respectivo acuerdo concursal, aunque se encuentra pendiente

la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo en los términos del artículo 59 de la ley 24.522.

Con fecha 10/05/2024 tanto Bazar Avenida S.A. como Consumo S.A. cancelaron la última cuota de sus respectivos acuerdos concursales, aunque en ambos casos se encuentra pendiente la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo en los términos del artículo 59 de la ley 24.522.

Luego de reorganizar sus operaciones, la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

CONSUMO S.A. - EL NEGOCIO EN LA ACTUALIDAD

Con Casa Central en la ciudad de Rafaela, Consumo S.A. desarrolla actualmente su actividad con presencia en 12 provincias, y tiene 3 sucursales exclusivas ubicadas en Rafaela, Catamarca y La Rioja. Centra su operatoria en préstamos personales y préstamos de consumo.

Durante el ejercicio 2021/2022, se realizaron más de 1700 operaciones de otorgamiento de crédito mediante bocas exclusivas. Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E.

Avenida A.C.E.: tiene como objetivo la Administración de las empresas del grupo. Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, auditoría, etc. Consumo S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas del Grupo, está preparada para asistirlas con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

El contrato de colaboración empresaria es de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.
Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.
La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.
La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.”

CONSUMO S.A. - POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrean un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, se han generado acciones tendientes al cuidado del medio ambiente.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Migración a lámparas LED, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).

- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.

Estados Contables*

Estado de Situación Patrimonial	AxI al 31/05/24		AxI al 31/05/23
	31/5/2024 $	31/5/2023 $	31/5/2022 $
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	11.062.760	17.872.580	1.275.355
Iversiones Temporarias	4.336.019	-	
Créditos por Ventas	438.213.123	229.188.930	5.789.280
Otros Créditos	87.115.850	228.467.254	163.676.390
Total Activo Corriente	**540.727.752**	**475.528.764**	**170.741.025**
Activo No Corriente			
Créditos por Ventas	141.948.244	210.173.700	45.061.242
Otros Créditos	5.400.417	3.294.696	4.612.429
Participación permanentes en sociedades	1.703	6.410	3.649
Bienes de Uso	5.414.010.743	5.524.272.278	1.493.727.912
Activos Intangibles	9.367.148	23.428.102	9.932.700
Otros Activos	43.617	164.179	93.446
Total Activo No Corriente	**5.570.771.872**	**5.761.339.365**	**1.553.431.378**
Total Activo	**6.111.499.624**	**6.236.868.129**	**1.724.172.403**
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	3.392.815	19.699.544	8.979.221
Remuneraciones y Cargas Sociales	41.032.356	81.455.445	12.349.488
Cargas Fiscales	150.972.910	100.072.512	84.798.184
Deudas Financieras	-	1.226.386	1.624.053
Otras Deudas	1.234.477.082	1.422.825.559	378.572.651
Previsiones	216.234	813.927	463.273
Pasivo Concursal	5.729.349	30.869.752	9.541.028
Total Pasivo Corriente	**1.435.820.746**	**1.656.963.125**	**496.327.898**
Pasivo No Corriente			
Pasivo Concursal	-	-	13.856.529
Cargas Fiscales	5.102.206	18.433.959	2.954.060
Deudas Financieras	-	-	687.229
Total Pasivo No Corriente	**5.102.206**	**18.433.959**	**17.497.818**
Total Pasivo	**1.440.922.952**	**1.675.397.084**	**513.825.716**
Patrimonio Neto	**4.670.576.672**	**4.561.471.047**	**1.210.346.684**
Total Patrimonio Neto + Pasivo	**6.111.499.624**	**6.236.868.131**	**1.724.172.400**

Estado de Resultados	AxI al 31/05/24		AxI al 31/05/23
	31/5/2024 $	31/5/2023 $	31/5/2022 $
Intereses y otros cargos por Préstamos	784.943.981	855.453.405	233.630.973
Ganancia Bruta	**784.943.981**	**855.453.405**	**233.630.973**
Gastos de Administración	(1.217.518.043)	(1.071.676.932)	(128.247.675)
Gastos de Comercialización	(519.341.397)	(575.463.382)	(160.884.550)
Gastos Financieros	(466.561.174)	(312.988.375)	(75.838.005)
Resultado Operativo	**(1.418.476.633)**	**(1.104.675.284)**	**(131.339.257)**
Otros Ingresos y Egresos	576.224.499	716.524.717	214.831.147
Resultados Financieros y por Tenencia			
Generado por Activos	(18.512.359)	(49.417.492)	(21.616.791)
Generado por Pasivos	15.076.663	13.110.125	15.293.156
Resultados por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	1.092.381.872	610.809.973	134.068.548
Resultado antes de Venta Participaciones Societarias	**246.694.042**	**186.352.039**	**211.236.803**
Resultado Venta Participaciones Societarias	-	-	-
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	**246.694.042**	**186.352.039**	**211.236.803**
Impuesto a las Ganancias	(137.588.464)	(89.824.987)	(73.336.533)
Resultado del Ejercicio	**109.105.578**	**96.527.052**	**137.900.270**

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Índices

Índices	31/5/2024	31/5/2023	31/5/2022
Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	3,24	2,72	2,36
Índice de Rentabilidad (Resultado / Patrimonio Neto)	0,02	0,02	0,11
Índice de Liquidez Ácida [(Activo Cte. - Bs. de Cambio) / Pasivo Cte.]	0,38	0,29	0,34
Índice de Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto)	0,31	0,37	0,42

* Los Estados Financieros correspondientes al 31 de mayo de 2024 y 2023 se encuentran ajustados por inflación al 31 de mayo de 2024, por lo que sus cifras no son comparables con las del ejercicio 2022. Los Estados Financieros correspondientes al 31 de mayo de 2022 se encuentran ajustados por inflación al 31 de mayo de 2023.

Los Estados Contables con cierre al 31/05/2024 se encuentran aprobados por la asamblea de accionistas de Consumo S.A., celebrada el 14 de octubre de 2024.

CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO S.A.
Estado de Situación de Deudores
(Información al 31 de diciembre de 2024)

	% Saldo Capital					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Sin atrasos	*70,6%*	*72,1%*	*70,7%*	*71,9%*	*69,9%*	*67,1%*
Entre 1 día y 31 días	*9,0%*	*5,6%*	*8,0%*	*4,5%*	*4,3%*	*6,2%*
Entre 32 días y 60 días	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*
Entre 61 días y 90 días	*2,4%*	*4,8%*	*1,9%*	*2,0%*	*3,1%*	*2,3%*
Entre 91 días y 120 días	*3,2%*	*1,6%*	*1,5%*	*2,6%*	*1,8%*	*2,4%*
Entre 121 días y 180 días	*1,9%*	*2,4%*	*2,9%*	*2,7%*	*3,8%*	*4,2%*
Entre 181 días y 365 días	*4,9%*	*4,9%*	*5,7%*	*6,0%*	*5,9%*	*6,0%*
Más de 366 días	*7,9%*	*8,7%*	*9,3%*	*10,3%*	*11,2%*	*11,9%*
	100%	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	% Saldo Capital					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Incobrabilidad mayor a 90 dias	**18,3%**	**18,4%**	**17,8%**	**17,4%**	**17,0%**	**17,1%**

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado

Consumo S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	Evolución de Saldo de Capital					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Consumo S.A.	1.148.788.015	1.005.304.488	874.621.276	758.572.212	662.301.184	583.976.365

	Relación Créditos por Cliente					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Consumo S.A.	1,05	1,04	1,02	1,04	1,06	1,10

	Nivel de Precancelaciones					
	dic-2024	nov-2024	oct-2024	sept-2024	ago-2024	jul-2024
Consumo S.A.	9,8%	10,8%	10,4%	10,6%	10,8%	11,7%

Composición de Saldos de Cartera
(Información al 31 de diciembre de 2024)

CARTERA correspondiente a:	Consumo S.A.
CONFIBONO LXXVI	**$ 213.415.629**
CONFIBONO LXXVII	**$ 241.652.007**
CONFIBONO LXXVIII	**$ 543.468.362**
CONFIBONO LXXIX	**$ 940.170.743**

SALDO CARTERA PROPIA	***$ 2.193.176.772***
SALDO CARTERA TOTAL	***$ 4.131.883.512***

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – CONSUMO S.A.

CONSUMO S.A. - ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO MENSUALES (MÉTODO DIRECTO)	jul-24	ago-24	sept-24	oct-24	nov-24	dic-24
Variaciones del efectivo						
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	615.829	482.776	994.522	219.549	572.601	560.055
Inversiones Financieras al inicio del período	3.003.140	5.929.816	8.889.307	7.270.968	807.116	3.105.012
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	3.618.969	6.412.592	9.883.829	7.490.517	1.379.717	3.665.067
Caja al cierre del período						
Bancos al cierre del período	482.776	994.522	219.549	572.601	560.055	323.867
Inversiones Financieras al cierre del período	5.929.816	8.889.307	7.270.968	807.116	3.105.012	
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	6.412.592	9.883.829	7.490.517	1.379.717	3.665.067	323.867
Aumento (Disminución) neta del efectivo	**2.793.624**	**3.471.237**	**-2.393.312**	**-6.110.800**	**2.285.350**	**-3.341.199**
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobro cuotas préstamos otorgados/Servicios Facturados	23.853.640	17.928.120	16.169.523	18.732.015	17.437.035	15.984.942
Cobro alquiler Centro de Distribución Campana	42.422.600	65.739.784	65.739.784		65.739.784	65.739.784
Variación saldos con empresas vinculadas	40.452.214	39.679.476	55.377.196	267.308.480	115.911.316	129.344.766
Pagos a proveedores de insumos y servicios	-20.004.802	-17.367.796	-22.771.484	-41.834.904	-20.267.975	-23.695.766
Pago de cuotas concursales						
Pagos al personal y cargas sociales	-27.985.629	-19.353.425	-25.996.659	-17.200.471	-20.868.182	-34.308.214
Pagos de otros impuestos	-7.538.345	-15.760.794	-8.971.035	-134.762.063	-59.837.212	-36.349.871
Efectivo erogado por otorgamiento de préstamos	-48.473.700	-67.519.260	-81.216.980	-98.408.480	-95.851.100	-120.084.550
Pagos del impuesto a las ganancias						
Cobros de dividendos (3)						
Pagos de dividendos (1)						
Cobros de intereses (3)						
……						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	**2.725.978**	**3.346.105**	**-1.669.654**	**-6.165.422**	**2.263.666**	**-3.368.909**
Ingresos Extraordinarios						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	**2.725.978**	**3.346.105**	**-1.669.654**	**-6.165.422**	**2.263.666**	**-3.368.909**
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera						
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	67.646	125.132	126.071	54.623	21.684	27.710
Pagos por compras de bienes de uso			-849.728			
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	**67.646**	**125.132**	**-723.657**	**54.623**	**21.684**	**27.710**
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros						
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						
Toma/(Pagos) de préstamos	0					
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Aumento (Disminución) neta del efectivo	**2.793.624**	**3.471.237**	**-2.393.312**	**-6.110.800**	**2.285.350**	**-3.341.199**

Las variaciones negativas de Septiembre, Octubre y Diciembre 2024, se debieron al incremento en el volumen del capital empleado para prestar dinero.

- **Evolución de la cantidad de empleados**

Cantidad de empleados al 31/05/2022: 7
Cantidad de empleados al 31/05/2023: 10
Cantidad de empleados al 31/05/2024: 9
Cantidad de empleados al 31/12/2024: 9

Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 244 empleados al 31 de diciembre de 2024).

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existen variaciones significativas en el personal de Consumo S.A.

Series emitidas y vigentes*

SERIES	VDF A	VDF B	TOTAL
CONFIBONO LXXVI	$ -	$ 12.463.722	$ 12.463.722
CONFIBONO LXXVII	$ 991.322.807	$ 23.269.272	$ 1.014.592.079
CONFIBONO LXXVIII	$ 3.777.359.534	$ 47.815.001	$ 3.825.174.535
CONFIBONO LXXIX	$ 5.675.661.622	$ 57.329.915	$ 5.732.991.537
	$ 10.444.343.962	**$ 140.877.910**	**$ 10.585.221.872**

* Información al 20 de enero de 2025

Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes
(Información al 31 de diciembre de 2024)

Series	Valor Fideicomitido	Fecha de Corte	Saldo Valor fideicomitido	Cobrado	(Información al 31 de diciembre de 2024)			
					0 - 31	32 - 90	91 - 180	181 - 365
LXXVI	$ 1.550.181.894	30/6/2024	$ 1.029.739.427	33,57%	53,54%	2,38%	5,54%	4,96%
LXXVII	$ 2.326.927.175	31/8/2024	$ 1.896.114.504	18,51%	69,22%	2,52%	9,74%	0,00%
LXXVIII	$ 4.781.500.091	31/10/2024	$ 4.509.412.390	5,69%	83,78%	10,53%	0,00%	0,00%
LXXIX	$ 5.732.991.537	31/12/2024	$ 5.679.820.205	0,93%	99,07%	0,00%	0,00%	0,00%

Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes
(Información al 31 de diciembre de 2024)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	% Cobranza Anticipada
Confibono LXXVI	$ 4.413.580.014	30/6/2024	9,19%
Confibono LXXVII	$ 6.392.946.683	31/8/2024	6,42%
Confibono LXXVIII	$ 13.476.364.930	31/10/2024	2,52%
Confibono LXXIX	$ 17.033.247.634	31/12/2024	0,92%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DEL ASESOR FINANCIERO

a) Organizador y Asesor Financiero First Corporate Finance Advisors S.A.

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscripta en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Email info@firstcapital.group Sitio web institucional: http://www.firstcapital.group/ CUIT: 33-70097858-9.

Órgano de Administración

Cargo	Nombre y Apellido	Vto. de los Mandatos
Presidente	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Vicepresidente	GUILLERMO ALBERTO BARBERO	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Directores	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA JOSE LUIS GAROFALO GUIDO DALLA BONA MAINI HORACIO CONTINO DAVID EDUARDO MONTEMURRI FERNANDO TERRÉ	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Director Suplente	ALICIA BEATRIZ MOLINA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027

Órgano de fiscalización
La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- Estructuración de más de 1.800 series de fideicomisos financieros.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agibusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

b) Organizador StoneX Securities S.A.

StoneX Securities S.A. (“StoneX”) es una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en Sarmiento 459, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT 33-62174378-9. Tel/fax: 4390-7500. E-mail: mercadodecapitales@stonex.com, pág. web: http://www.stonex.com.ar/, constituida en y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ), inscripta el 26 de noviembre de 1987, bajo el número 9407 del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas. Su ejercicio social cierra los 30 de septiembre de cada año.

StoneX tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para la cartera propia como para sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. Asimismo, la Sociedad podrá solicitar el registro ante la Comisión Nacional de Valores de cualquier otra actividad compatible conforme las normas reglamentarias, en particular las actividades previstas en la Ley N°26.831, sus modificatorias y complementarias, las NORMAS CNV (N.T. 2013) y las que en el futuro las pudieren modificar, incluyendo las actividades que a continuación se detallan, sin que el detalle implique limitación alguna, siendo el mismo una descripción enunciativa y no taxativa: operar como Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y/o como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, como Agente de Liquidación y Compensación Propio, Agente de Liquidación y Compensación Participante Directo. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, toda clase de operaciones en el ámbito del Mercado de Capitales sobre valores negociables, celebrar contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas “ut-supra”. En el desarrollo de las actividades, en las categorías que se inscriba, la Sociedad se encuentra facultada para realizar todas aquellas actividades dentro del Mercado de Capitales, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo la organización, promoción, distribución y colocación primaria de valores negociables en cualquiera de sus modalidades, la suscripción previa en una colocación primaria, la concertación de operaciones en mercados secundarios, la liquidación, compensación y custodia de fondos y de valores negociables, la administración de carteras y de saldos generados como consecuencia de las operaciones mencionadas, la emisión de pagos y la recepción de fondos, valores y acreencias y, en general, cualquier otra actividad autorizada por la normativa vigente requerida para el desarrollo de todas aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por su Estatuto.

Autoridades

NOMBRE	CARGO	FECHA DE DESIGNACIÓN
Fabio Damián Nadel	Presidente	03/01/2025
Marcelo Cloppet	Vicepresidente	03/01/2025
María Alejandra Parra	Directora Titular	03/01/2025
Enrique María Algorta	Director Suplente	03/01/2025

Las autoridades antes mencionadas tendrán vigencia en su cargo hasta enero de 2027, oportunidad en que se celebre la asamblea que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Síndicos de la Comisión Fiscalizadora

NOMBRE	CARGO	FECHA DE DESIGNACIÓN
Jorge Luis Mladineo	Síndico Titular	03/01/2025
Raúl Javier Yñarra	Síndico Titular	03/01/2025
Orlando Raúl Sanguinetti	Síndico Titular	03/01/2025
Luciana Andrea Russo	Síndico Suplente	03/01/2025
Gonzalo Murguiondo	Síndico Suplente	03/01/2025
Norberto Rafael Saraceni	Síndico Suplente	03/01/2025

Las autoridades antes mencionadas tendrán vigencia en su cargo hasta enero de 2027, oportunidad en que se celebre la asamblea que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Principal Actividad

StoneX está registrada en la Comisión Nacional de Valores como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL N°47.

StoneX opera en los Mercados de Capitales, brindando una amplia gama de servicios. Es líder en el mercado de capitales local en base a la amplia experiencia de su equipo de trabajo en la estructuración y colocación de fideicomisos financieros sobre préstamos personales, de consumo, prendarios, cheques, cupones de tarjetas de crédito y cuentas por cobrar en general.

StoneX tiene una importante participación en el volumen operado en los mercados en cuanto a títulos públicos, cheques de pago diferido, acciones y Cedears, opciones, futuros y caución bursátil. Es Agente miembro del Mercado Argentino de Valores N° 506, de Bolsas y Mercados Argentinos N° 240, Agente MATbaRofex N°7122 (Agente ROFEX interconectado con MATba), Agente Rofex N° 325 y posee membresía plena en Mercado Abierto Electrónico N° 660.

StoneX es el principal agente colocador de los Fondos Comunes de Inversión administrados por StoneX Asset Management S.A., Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, una de las administradoras independientes de la Argentina con más de 17 años de experiencia.

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha de corte una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto sobre el medioambiente.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)

Denominación social: TINSA S.A.
Domicilio Legal: Calle Cayetano Santi N° 1045 , Provincia de Santa Fe, (S2300KJA)

Nro. y Fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela: Del Estatuto Original: 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. De las modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas y 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.
Actividad: Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios.
CUIT: 30-70758637-7
Tel/ Fax: tel 03492-439000 / fax 03492 439000 interno 8400
E-mail: info@cobroexpress.com.ar - Web: www.cobroexpress.com.ar.

Tinsa S.A. es una empresa dedicada al cobro extrabancario de Impuestos y Servicios y recarga virtual de crédito prepago de Telefonía celular y fija, cuyo nombre comercial es Cobro Express.

COBRO EXPRESS "Un servicio seguro", es una red nacional de cobranza donde todas las personas pueden abonar impuestos, servicios y cualquier otro tipo de facturas de empresas adheridas al sistema. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

Actualmente posee una red de más de 1.200 agentes y 2.650 puntos de cobranza ubicados en más de 700 localidades de las 23 provincias del Territorio Nacional.

Bazar Avenida S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.
Consumo S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente

TINSA S.A. cuenta con el soporte de **Avenida A.C.E.** en diversas áreas de trabajo tales como marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría.
La relación entre AVENIDA A.C.E. y el Agente Recaudador surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.
Los participantes que emanan de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.
La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.
La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."
Se debe tener presente que TINSA S.A. dispone de capacidad propia suficiente para llevar a cabo las funciones que le corresponden como Agente Recaudador de la presente serie.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

AZ Administración de Archivos S.A. (CUIT N° 30-70336058-7) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, bajo la Matrícula Nro. 1797-A. Su sede

social se encuentra sita en Gabriela Mistral 4888, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, su teléfono/fax es (0351) 5892306/07, su página web es www.azarchivos.com.ar y su correo electrónico es: calarcon@azarchivos.com.ar.

Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Carlos Solano Alarcón	Presidente	18/04/2023	Los mandatos se mantendrán en vigencia hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024.
Roberto Juan Cravero	Director	18/04/2023	
Martín Roberto Schnidrig	Director	18/04/2023	
Mónica Rodriguez	Director	18/04/2023	

Órgano de fiscalización:

AZ Administración de Archivos S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

AZ Administración de Archivos S.A. es una empresa cordobesa que inició su trayectoria en 1999 prestando los servicios de administración y guarda de archivos y copiado directo a libros contables.

Con el foco siempre en la búsqueda de soluciones para sus clientes, fue incorporando nuevas prestaciones y expandiendo su alcance, contando actualmente con seis sucursales y más de veinte años de experiencia en el mercado.

En pos de garantizar la calidad de los servicios, en el 2017 AZ certificó normas ISO 9001:2015 para el servicio de administración y guarda de archivos. Actualmente se encuentra en proceso de certificar normas ISO 27001.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y Guarda integral de Archivos.
- Gestión Electrónica de Documentos.
- Administración y Guarda de Bienes e Insumos.
- Control e Inventario de Activos Fijos.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIL 23-13404269-9.

En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo firmará supletoriamente Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, Fecha de inscripción: 11/09/1984 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108, Fecha de inscripción: 27/03/2023, CUIL 20-13071381-6.

Todos los mencionados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A

Tienen su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel/Fax 011-5258-7593. Correo electrónico: info@zubillagayasoc.com

Los informes elaborados por el Agente de Control y Revisión durante la vigencia del Fideicomiso -con sus resultados, alcances y hallazgos-, serán emitidos con periodicidad mensual y publicados en el Sitio Web de la CNV, a través de la Autopista de la información financiera, dentro de los VEINTE (20) días hábiles del cierre de cada mes.

XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Los Bienes Fideicomitidos consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en Facturas y Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,11% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”).

La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de noviembre de 2024; del lote 2, el 30 de noviembre de 2024; del lote 3, el 15 de diciembre de 20245, y del lote 4, el 31 de diciembre de 2024.

La totalidad de los Créditos son de originación física.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo Excel formato .xls encriptado denominado "CB80 - TOTAL CREDITOS DEFINITIVOS", que es presentado a la Comisión Nacional de Valores por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, alojados en sus servidores informáticos.

	Fecha selección	*Ops*	*Capital Transferido*	*Interés Transferido*	*Valor Nominal*	*Valor Fideicomitido*	*Participación sobre Cap. Transferido*
Cesión 1	15-nov-24	4.404	$ 1.823.951.937	$ 3.450.978.660	$ 5.274.930.597	$ 1.823.951.937	23%
Cesión 2	30-nov-24	3.468	$ 1.466.568.382	$ 2.932.537.557	$ 4.399.105.938	$ 1.466.568.382	19%
Cesión 3	15-dic-24	4.475	$ 1.980.407.280	$ 4.204.625.056	$ 6.185.032.336	$ 1.980.407.280	25%
Cesión 4	31-dic-24	5.450	$ 2.569.894.897	$ 4.970.975.717	$ 7.540.870.614	$ 2.569.894.897	33%
Total		**17.797**	**$ 7.840.822.495**	**$ 15.559.116.990**	**$ 23.399.939.485**	**$ 7.840.822.495**	**100%**

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

BAZAR AVENIDA S.A. –

BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – financiación de electrodomésticos

Requisitos de otorgamiento de los créditos

Capacidad:
1. Personas Humanas:
   - Mayores de 18 años y hasta 79 años
2. Personas Jurídicas:
   - Representatividad: la persona jurídica se obliga por medio de un representante.
   - Limitaciones: las personas Jurídicas no podrán ser garantes.

Capital a prestar: hasta $ 3.500.000 según nivel de riesgo.
Plazo: hasta 24 cuotas.
Documentación que se emite: factura en donde se enuncian las condiciones del crédito y Pagaré, ambos firmados por el solicitante.
Ingresos:
- Mínimos requeridos: ingresos netos $ 100.000.-
- Límites relación "cuota/ingreso": desde 25 %, hasta 40%; según nivel de riesgo, en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
- Límites cantidad de ingresos: desde 1 hasta 5 ingresos (máximo capital otorgado acumulado); según nivel de riesgo; en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.

Antigüedad:
- Empleados en relación de dependencia: se requiere mínima de 6 meses.

Teléfonos:
- Dos teléfonos celulares.

Otros Requisitos / Evaluaciones:

- Antecedentes crediticios: a través de referencias de base propia de datos y herramientas del centro de informes nacionales y regionales.
- Calificación crediticia: la solicitud de crédito se procesa en sistema de scoring, que evalúa comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso el monto máximo y relación cuota/ingreso.
- Excepciones: a consideración por instancia superior.

Documentación a presentar: de acuerdo a la modalidad seleccionada.
Clásica:

1. Identificación
   - DNI

2. **Justificación de Ingresos:**
   - En relación de Dependencia: último recibo de sueldo.
   - Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes.

Simplificada:

1. Identificación
   - DNI.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – préstamos personales

Rigen las mismas consideraciones que las descriptas para financiación de electrodomésticos, con las siguientes diferencias:

Requisitos de otorgamiento de los préstamos:

Capacidad

1. Personas Humanas:
   - Mayores de 18 años y hasta 79 años.
2. Personas Jurídicas: no se vende.

Capital a prestar: hasta $ 3.000.000 según nivel de riesgo.

Ingresos Límites: hasta 4 ingresos; máximo capital otorgado acumulado**.**

Plazo: hasta 24 cuotas.

Antigüedad:

- Se requiere antigüedad mínima de 6 meses.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. – PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS/PRÉSTAMOS

Ante el otorgamiento de un crédito y/o préstamo, el Cajero/Operador de Sucursal, una vez acordado el producto a llevar (electro y/o dinero), se procede de la siguiente manera.

Procedimiento:

El A/B/M del cliente (alta-baja-modificación) es su ficha personal y la principal base de datos, la cual se debe utilizar en todo momento, tanto en el otorgamiento de un crédito y/o préstamo, como en la cobranza y el registro de contactos seguros para nuevas ventas.

La carga del mismo debe ser de manera completa y correcta.

Es fundamental la verificación de la identidad de la persona para la vinculación a la Empresa a través de la presentación del DNI, corroborando su ejemplar y vigencia además se toma foto del titular.

Es obligatorio solicitar dos teléfonos celulares de contacto al momento de realizar la operación.

Se genera la solicitud de crédito y/o préstamo que se procesa en nuestro motor de originación, quien evalúa el comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso, el monto máximo y relación cuota/ingreso.

Es obligatorio el escaneo de toda la documentación solicitada al cliente para otorgar un crédito/o préstamo. Ello permite almacenar en el sistema información útil para posterior consulta de datos.

Se emite factura, pagaré y en caso de dinero, recibo de pago; todo debe ser firmado por el solicitante.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

Vencimiento cuotas:
Las cuotas vencen el día 1 de cada mes.

Lugares y mecanismos de cobro de cuotas:

1. En las bocas habilitadas de la red de Cobro Express (TINSA S.A.)
2. En las bocas habilitadas de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por TINSA S.A.
3. Transferencia Bancaria a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
4. Depósito Bancario a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
5. Botones de Pago (recauda Bazar)
6. Link Pagos (recauda Bazar)
7. Portal de Pagos en nuestra página WEB (recauda Bazar)

El cliente recibe mensualmente Resumen de Cuenta vía correo electrónico con detalle de las cuotas a abonar, gastos e intereses punitorios, si correspondieran en caso de atraso. El resumen de Cuenta puede obtenerse, también, ingresando a la página web de Megatone.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:

Vencimientos:
Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.
A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

Gestión de reclamo de clientes en mora:
1. **Segmentación de clientes**:

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en "Excelente", "Muy Bueno", "Bueno", "Malo" y "Muy Malo" de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.
Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:
– Mensajes de texto
– Mensaje telefónico de voz
– Llamados a teléfonos particulares
– Llamados a teléfonos laborales
– Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
– Cartas
– Llamados preventivos informando de próximos vencimientos
– Email
– Whatsapp
– Voice Bot

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. Acciones de reclamo y cobranza

a. **Departamento Centralizado de Cobranzas**:

- **Mora Temprana**: de 12 a 90 días de mora.
    - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
    - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail y/o SMS corto y/o SMS Largo y/o Voice Bot.
    - Envío de Cartas

- **Mora Avanzada: De 91 a 120 días de mora:**

- Llamados Telefónicos
- Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail y/o SMS corto y/o SMS Largo y/o Voice Bot.
- Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales

- **Judicial**: Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.

  De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

- **Tercerización de Gestión de Cobranza:** Se incorporaron nuevas empresas externas de cobranza en la gestión de reclamo de deuda para la cartera NO Judicial con más de 365 días de mora. Las carteras asignadas a las distintas empresas se rotan trimestralmente logrando obtener una acción de búsqueda y reclamo constante permitiendo un recupero sostenido de los créditos más atrasados.

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- **Back Office**: ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.

- **Visitas domiciliarias**: personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.

- **Sucursales**: personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.

- **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional.

- **Enriquecimiento:** semestral masivo de la base de clientes.

La percepción de la cobranza total de las compañías presenta la siguiente evolución en los últimos 6 meses:

Bazar Avenida S.A.

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Bazar Avenida S.A.	% de cobranzas percibidas por Tinsa
jul-24	35%	65%
ago-24	41%	59%
sept-24	44%	56%
oct-24	34%	66%
nov-24	51%	49%
dic-24	44%	56%

Consumo S.A.

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Consumo S.A.	% de cobranzas percibidas por Tinsa
jul-24	61%	39%
ago-24	55%	45%
sept-24	49%	51%
oct-24	43%	57%
nov-24	43%	57%
dic-24	34%	66%

Convenio de Recaudación con TINSA S.A. (Operatoria vinculada a los Fideicomisos)

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A., ha celebrado un convenio de cobro con Tinsa S.A. (TINSA) para la percepción de la Cobranza de los créditos otorgados a sus clientes, por medio del sistema de cobranzas, COBRO EXPRESS de TINSA.

En el marco de dicho acuerdo, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos fideicomitidos, delega en TINSA, la recaudación de la cobranza de los Créditos fideicomitidos. A tal efecto las liquidaciones que se envían mensualmente a los deudores contienen un código de barras que permite identificar que el Crédito pertenece al Fideicomiso y que sólo puede percibirse a través de TINSA, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realicen los Fiduciantes en su carácter de Agente de Cobro que deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación de Agente Recaudador, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate.

En oportunidad de emitir cada una de las serie de Fideicomiso, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.. comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la notificación TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas.

Al final de cada jornada, el sistema que opera en cada uno de los agentes, transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior de recibida la información de parte de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.

Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las cuentas bancarias fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto en virtud del Convenio TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden dentro de los tres días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitido prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual al saldo de capital de los Créditos fideicomitidos.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	*Cant. Créditos*	*Capital Original*	*Capital Transferido*	*Interés Transferido*	*Valor Nominal*	*Valor Fideicomitido*	*Participación sobre Cap. Transferido*	*Participación sobre Val. Nominal*	*Participación sobre Val. Fideicomitido*
Bazar Avenida Préstamos Personales	5.737	2.901.142.786	2.835.541.962	7.836.307.687	10.671.849.648	2.835.541.962	36,16%	45,61%	36,16%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	11.395	4.840.908.225	4.691.404.094	6.840.061.472	11.531.465.566	4.691.404.094	59,83%	49,28%	59,83%
Consumo Préstamos Personales	621	313.392.132	305.532.270	874.400.988	1.179.933.258	305.532.270	3,90%	5,04%	3,90%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	27	5.357.681	4.462.412	3.979.819	8.442.231	4.462.412	0,06%	0,04%	0,06%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	17	4.506.532	3.881.758	4.367.024	8.248.782	3.881.758	0,05%	0,04%	0,05%
Total	***17.797***	***8.065.307.356***	***7.840.822.495***	***15.559.116.990***	***23.399.939.485***	***7.840.822.495***	***100%***	***100%***	***100%***

Cantidad de Créditos	17.797
Cantidad de Clientes	15.281
Cantidad de Créditos / Clientes	1,16

	Promedios				Promedios Ponderados				
Línea	*Originac.*	*Capital Transf Promedio*	*Valor Nominal promedio*	*Valor Fideic. promedio*	*Antigüedad (Cuotas)*	*Vida Reman. (Cuotas)*	*TNA*	*Plazo*	*Monto Cuota*
Bazar Avenida Préstamos Personales	$ 505.690	$ 494.255	$ 1.860.179	$ 494.255	3	19	222,2%	22	$ 115.145,40
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	$ 424.827	$ 411.707	$ 1.011.976	$ 411.707	2	17	147,0%	19	$ 72.279,39
Consumo Préstamos Personales	$ 504.657	$ 492.000	$ 1.900.054	$ 492.000	3	20	222,9%	23	$ 113.674,85
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	$ 198.433	$ 165.275	$ 312.675	$ 165.275	4	8	214,1%	12	$ 47.725,59
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	$ 265.090	$ 228.339	$ 485.222	$ 228.339	5	9	207,8%	14	$ 61.020,24
Total	***453.184***	***440.570***	***1.314.825***	***440.570***	***2***	***18***	***177,1%***	***20***	***$ 87.494,01***

CAPITAL ORIGINAL*

Capital Original	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde Hasta	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	$
1 - 25.000	358	*2,0%*	*2,0%*	$ 6.751.483	*0,1%*	*0,1%*	$ 6.751.483	$ 7.037.185
25.001 - 50.000	348	*2,0%*	*4,0%*	$ 12.599.421	*0,2%*	*0,2%*	$ 12.599.421	$ 13.877.346
50.001 - 100.000	1.363	*7,7%*	*11,6%*	$ 100.673.183	*1,3%*	*1,5%*	$ 100.673.183	$ 109.251.843
100.001 - 150.000	1.178	*6,6%*	*18,2%*	$ 138.931.128	*1,8%*	*3,3%*	$ 138.931.128	$ 149.583.734
150.001 - 200.000	1.375	*7,7%*	*26,0%*	$ 239.121.287	*3,0%*	*6,4%*	$ 239.121.287	$ 250.579.780
200.001 - 300.000	2.761	*15,5%*	*41,5%*	$ 684.994.448	*8,7%*	*15,1%*	$ 684.994.448	$ 710.397.904
300.001 - 500.000	4.333	*24,3%*	*65,8%*	$ 1.678.555.580	*21,4%*	*36,5%*	$ 1.678.555.580	$ 1.723.648.703
500.001 - 1.000.000	4.851	*27,3%*	*93,1%*	$ 3.364.179.853	*42,9%*	*79,4%*	$ 3.364.179.853	$ 3.451.625.885
1.000.001 - 3.254.948,50	1.230	*6,9%*	*100%*	$ 1.615.016.112	*20,6%*	*100%*	$ 1.615.016.112	$ 1.649.304.977
TOTAL	***17.797***	***100%***		***7.840.822.495***	***100%***		***7.840.822.495***	***8.065.307.356***

*Los préstamos que superan los límites crediticios se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde Hasta	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	$
1 - 25.000	374	*2,1%*	*2,1%*	$ 7.076.725	*0,1%*	*0,1%*	$ 7.076.725	$ 7.586.001
25.001 - 50.000	440	*2,5%*	*4,6%*	$ 17.035.757	*0,2%*	*0,3%*	$ 17.035.757	$ 19.935.920
50.001 - 100.000	1.422	*8,0%*	*12,6%*	$ 109.534.634	*1,4%*	*1,7%*	$ 109.534.634	$ 123.194.507
100.001 - 150.000	1.177	*6,6%*	*19,2%*	$ 146.452.214	*1,9%*	*3,6%*	$ 146.452.214	$ 158.569.064
150.001 - 200.000	1.283	*7,2%*	*26,4%*	$ 226.435.318	*2,9%*	*6,5%*	$ 226.435.318	$ 241.292.732
200.001 - 300.000	2.760	*15,5%*	*41,9%*	$ 689.398.791	*8,8%*	*15,3%*	$ 689.398.791	$ 721.085.608
300.001 - 500.000	4.271	*24,0%*	*65,9%*	$ 1.658.911.868	*21,2%*	*36,4%*	$ 1.658.911.868	$ 1.709.279.067
500.001 - 1.000.000	4.843	*27,2%*	*93,1%*	$ 3.366.072.247	*42,9%*	*79,3%*	$ 3.366.072.247	$ 3.444.904.951
1.000.001 - 3.020.645,42	1.227	*6,9%*	*100%*	$ 1.619.904.943	*20,7%*	*100%*	$ 1.619.904.943	$ 1.639.459.508
TOTAL	***17.797***	***100%***		***7.840.822.495***	***100%***		***7.840.822.495***	***8.065.307.356***

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	$
1 - 3	15.535	*87,3%*	*87,3%*	$ 6.699.928.018	*85,4%*	*85,4%*	$ 6.699.928.018	$ 6.832.732.453
4 - 6	2.260	*12,7%*	*100%*	$ 1.140.781.569	*14,5%*	*100%*	$ 1.140.781.569	$ 1.232.399.482
7 - 8	2	*0,0%*	*100%*	$ 112.908	*0,0%*	*100%*	$ 112.908	$ 175.421
TOTAL	***17.797***	***100%***		***7.840.822.495***	***100%***		***7.840.822.495***	***8.065.307.356***

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	$
1 - 3	285	*1,6%*	*1,6%*	$ 36.110.851	*0,5%*	*0,5%*	$ 36.110.851	$ 56.732.352
4 - 6	1.160	*6,5%*	*8,1%*	$ 218.421.563	*2,8%*	*3,2%*	$ 218.421.563	$ 261.125.308
7 - 9	993	*5,6%*	*13,7%*	$ 271.008.359	*3,5%*	*6,7%*	$ 271.008.359	$ 301.226.279
10 - 12	2.904	*16,3%*	*30,0%*	$ 972.854.526	*12,4%*	*19,1%*	$ 972.854.526	$ 1.008.944.938
13 - 15	1.281	*7,2%*	*37,2%*	$ 520.239.800	*6,6%*	*25,7%*	$ 520.239.800	$ 535.907.227
16 - 18	1.942	*10,9%*	*48,1%*	$ 951.353.274	*12,1%*	*37,9%*	$ 951.353.274	$ 967.163.908
19 - 21	4.591	*25,8%*	*73,9%*	$ 2.417.820.263	*30,8%*	*68,7%*	$ 2.417.820.263	$ 2.528.423.552
22 - 23	4.641	*26,1%*	*100%*	$ 2.453.013.859	*31,3%*	*100%*	$ 2.453.013.859	$ 2.405.783.792
TOTAL	***17.797***	***100%***		***7.840.822.495***	***100%***		***7.840.822.495***	***8.065.307.356***

PLAZO ORIGINAL *

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	$
4 - 6	1.094	*6,1%*	*6,1%*	$ 178.389.009	*2,3%*	*2,3%*	$ 178.389.009	$ 224.590.654
7 - 9	649	*3,6%*	*9,8%*	$ 162.319.579	*2,1%*	*4,3%*	$ 162.319.579	$ 184.301.347
10 - 12	2.526	*14,2%*	*24,0%*	$ 773.960.233	*9,9%*	*14,2%*	$ 773.960.233	$ 814.874.211
13 - 15	1.973	*11,1%*	*35,1%*	$ 734.595.939	*9,4%*	*23,6%*	$ 734.595.939	$ 759.918.673
16 - 18	1.433	*8,1%*	*43,1%*	$ 688.801.951	*8,8%*	*32,4%*	$ 688.801.951	$ 698.486.699
19 - 21	772	*4,3%*	*47,5%*	$ 372.414.122	*4,7%*	*37,1%*	$ 372.414.122	$ 375.863.933
22 - 24	9.350	*52,5%*	*100%*	$ 4.930.341.664	*62,9%*	*100%*	$ 4.930.341.664	$ 5.007.271.839
TOTAL	***17.797***	***100%***		***7.840.822.495***	***100%***		***7.840.822.495***	***8.065.307.356***

*Los préstamos que superan los límites máximos se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

ATRASO

Días	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Atraso	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	$
0 - 30	17.797	*100%*	*100%*	7.840.822.495	*100%*	*100%*	7.840.822.495	8.065.307.356
TOTAL	***17.797***	***100%***		***7.840.822.495***	***100%***		***7.840.822.495***	***8.065.307.356***

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	$
Personas Humanas	17.797	*100%*	*100%*	7.840.822.495	*100%*	*100%*	7.840.822.495	8.065.307.356
TOTAL	**17.797**	**100%**		**7.840.822.495**	**100%**		**7.840.822.495**	**8.065.307.356**

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido ($)	Valor Fid. (%)	Valor Fid. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	10	0,1%	0,1%	4.393.171	0,1%	0,1%	$ 4.393.171	$ 5.271.805
10,01%	20,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	$ 0	$ 0
20,01%	30,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	$ 0	$ 0
30,01%	40,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	$ 0	$ 0
40,01%	50,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	$ 0	$ 0
50,01%	60,00%	66	0,4%	0,4%	72.382.963	0,9%	1,0%	$ 72.382.963	$ 72.188.332
60,01%	70,00%	93	0,5%	0,9%	36.476.751	0,5%	1,4%	$ 36.476.751	$ 37.072.049
70,01%	80,00%	447	2,5%	3,5%	213.829.378	2,7%	4,2%	$ 213.829.378	$ 213.350.297
80,01%	90,00%	627	3,5%	7,0%	420.376.601	5,4%	9,5%	$ 420.376.601	$ 437.872.126
90,01%	100,00%	1.053	5,9%	12,9%	434.943.290	5,5%	15,1%	$ 434.943.290	$ 466.878.833
100,01%	110,00%	108	0,6%	13,5%	13.053.479	0,2%	15,2%	$ 13.053.479	$ 15.019.904
110,01%	120,00%	1	0,0%	13,5%	255.024	0,0%	15,2%	$ 255.024	$ 269.999
120,01%	130,00%	155	0,9%	14,4%	75.614.771	1,0%	16,2%	$ 75.614.771	$ 72.727.656
130,01%	140,00%	512	2,9%	17,3%	251.955.907	3,2%	19,4%	$ 251.955.907	$ 252.888.780
140,01%	150,00%	382	2,1%	19,4%	156.138.208	2,0%	21,4%	$ 156.138.208	$ 160.999.157
150,01%	160,00%	1.750	9,8%	29,2%	763.670.083	9,7%	31,2%	$ 763.670.083	$ 741.700.712
160,01%	170,00%	1.838	10,3%	39,6%	761.893.142	9,7%	40,9%	$ 761.893.142	$ 770.857.968
170,01%	180,00%	1.675	9,4%	49,0%	668.751.953	8,5%	49,4%	$ 668.751.953	$ 705.415.591
180,01%	190,00%	1.192	6,7%	55,7%	411.921.495	5,3%	54,7%	$ 411.921.495	$ 434.645.755
190,01%	200,00%	803	4,5%	60,2%	270.446.243	3,4%	58,1%	$ 270.446.243	$ 282.209.745
200,01%	210,00%	1.993	11,2%	71,4%	905.736.532	11,6%	69,7%	$ 905.736.532	$ 875.908.925
210,01%	220,00%	1.545	8,7%	80,1%	693.503.851	8,8%	78,5%	$ 693.503.851	$ 696.797.453
220,01%	230,00%	1.429	8,0%	88,1%	706.144.390	9,0%	87,5%	$ 706.144.390	$ 738.455.552
230,01%	240,00%	1.400	7,9%	96,0%	687.534.621	8,8%	96,3%	$ 687.534.621	$ 749.064.896
240,01%	250,00%	624	3,5%	99,5%	266.164.307	3,4%	99,7%	$ 266.164.307	$ 303.483.763
250,01%	260,00%	59	0,3%	99,8%	16.683.054	0,2%	99,9%	$ 16.683.054	$ 20.536.987
260,01%	270,00%	19	0,1%	99,9%	5.868.391	0,1%	100%	$ 5.868.391	$ 7.452.199
270,01%	280,00%	12	0,1%	100%	2.401.720	0,0%	100%	$ 2.401.720	$ 3.512.200
280,01%	290,00%	2	0,0%	100%	324.324	0,0%	100%	$ 324.324	$ 348.250
290,01%	297,77%	2	0,0%	100%	358.844	0,0%	100%	$ 358.844	$ 378.423
TOTAL		**17.797**	**100%**		**$ 7.840.822.495**	**100%**		**$ 7.840.822.495**	**$ 8.065.307.356**

COSTO FINANCIERO TOTAL*

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido ($)	Valor Fid. (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	10	0,1%	0,1%	4.393.171	0,1%	0,1%	$ 4.393.171	$ 5.271.805
10,01%	20,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	$ 0	$ 0
20,01%	30,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	$ 0	$ 0
30,01%	40,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	$ 0	$ 0
40,01%	50,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	$ 0	$ 0
50,01%	60,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	$ 0	$ 0
60,01%	70,00%	24	0,1%	0,2%	32.706.006	0,4%	0,5%	$ 32.706.006	$ 32.497.975
70,01%	80,00%	97	0,5%	0,7%	56.182.738	0,7%	1,2%	$ 56.182.738	$ 56.402.158
80,01%	90,00%	352	2,0%	2,7%	193.583.815	2,5%	3,7%	$ 193.583.815	$ 193.022.899
90,01%	100,00%	135	0,8%	3,5%	40.762.976	0,5%	4,2%	$ 40.762.976	$ 41.207.641
100,01%	110,00%	816	4,6%	8,1%	535.741.420	6,8%	11,0%	$ 535.741.420	$ 559.809.772
110,01%	120,00%	823	4,6%	12,7%	314.526.712	4,0%	15,0%	$ 314.526.712	$ 339.232.503
120,01%	130,00%	146	0,8%	13,5%	17.474.363	0,2%	15,2%	$ 17.474.363	$ 20.115.967
130,01%	140,00%	2	0,0%	13,5%	339.459	0,0%	15,2%	$ 339.459	$ 362.623
140,01%	150,00%	1	0,0%	13,5%	180.706	0,0%	15,3%	$ 180.706	$ 197.199
150,01%	160,00%	266	1,5%	15,0%	133.569.036	1,7%	17,0%	$ 133.569.036	$ 129.822.753
160,01%	170,00%	420	2,4%	17,4%	200.670.037	2,6%	19,5%	$ 200.670.037	$ 202.698.542
170,01%	180,00%	296	1,7%	19,0%	118.270.310	1,5%	21,0%	$ 118.270.310	$ 123.704.710
180,01%	190,00%	1.160	6,5%	25,6%	510.990.221	6,5%	27,5%	$ 510.990.221	$ 493.981.379
190,01%	200,00%	1.747	9,8%	35,4%	735.660.973	9,4%	36,9%	$ 735.660.973	$ 730.087.688
200,01%	210,00%	1.239	7,0%	42,3%	508.024.160	6,5%	43,4%	$ 508.024.160	$ 526.220.188
210,01%	220,00%	1.475	8,3%	50,6%	586.295.456	7,5%	50,9%	$ 586.295.456	$ 617.978.419
220,01%	230,00%	910	5,1%	55,7%	299.647.007	3,8%	54,7%	$ 299.647.007	$ 317.865.654
230,01%	240,00%	556	3,1%	58,9%	173.774.895	2,2%	56,9%	$ 173.774.895	$ 184.893.172
240,01%	250,00%	1.641	9,2%	68,1%	742.783.467	9,5%	66,4%	$ 742.783.467	$ 715.943.316
250,01%	260,00%	1.383	7,8%	75,8%	615.409.329	7,8%	74,2%	$ 615.409.329	$ 611.107.203
260,01%	270,00%	1.087	6,1%	82,0%	496.136.873	6,3%	80,6%	$ 496.136.873	$ 507.678.099
270,01%	280,00%	1.289	7,2%	89,2%	650.490.300	8,3%	88,9%	$ 650.490.300	$ 684.104.409
280,01%	290,00%	1.120	6,3%	95,5%	543.252.944	6,9%	95,8%	$ 543.252.944	$ 592.829.096
290,01%	300,00%	570	3,2%	98,7%	242.259.269	3,1%	98,9%	$ 242.259.269	$ 274.150.442
300,01%	310,00%	179	1,0%	99,7%	73.248.646	0,9%	99,8%	$ 73.248.646	$ 85.732.909
310,01%	320,00%	26	0,1%	99,8%	8.780.510	0,1%	99,9%	$ 8.780.510	$ 10.699.762
320,01%	330,00%	12	0,1%	99,9%	2.768.359	0,0%	100%	$ 2.768.359	$ 3.700.199
330,01%	340,00%	11	0,1%	100%	2.216.173	0,0%	100%	$ 2.216.173	$ 3.262.200
340,01%	350,00%	2	0,0%	100%	324.324	0,0%	100%	$ 324.324	$ 348.250
350,01%	360,00%	1	0,0%	100%	161.928	0,0%	100%	$ 161.928	$ 170.281
360,01%	360,35%	1	0,0%	100%	196.916	0,0%	100%	$ 196.916	$ 208.142
TOTAL		**17.797**	**100%**		**$ 7.840.822.495**	**100%**		**$ 7.840.822.495**	**$ 8.065.307.356**

*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo Teórico de la Cartera										
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitido	Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondos Líquidos	Flujo Neto Estimado (***)
mar-25	227.298.490	790.700.833	1.017.999.323	227.298.490	- 10.179.993	1.028.179.317	24.903.071	65.060.114	22.550.595	960.766.727
abr-25	155.533.187	850.154.641	1.005.687.829	155.533.187	10.179.993	995.507.835	3.281.224	69.419.068	17.583.712	940.391.255
may-25	227.616.112	1.065.025.188	1.292.641.300	227.616.112	33.163.285	1.259.478.016	3.281.224	86.920.189	21.477.175	1.190.753.778
jun-25	203.753.308	1.071.916.277	1.275.669.586	203.753.308	58.676.676	1.216.992.909	3.426.224	87.386.792	20.418.620	1.146.598.514
jul-25	252.095.208	1.022.763.666	1.274.858.874	252.095.208	54.831.462	1.220.027.412	3.281.224	83.421.466	20.004.655	1.153.329.378
ago-25	223.854.425	1.025.698.242	1.249.552.667	223.854.425	66.820.865	1.182.731.803	3.281.224	83.589.058	19.164.979	1.115.026.501
sept-25	248.098.422	994.187.147	1.242.285.570	248.098.422	79.062.043	1.163.223.527	3.426.224	80.999.108	18.301.700	1.097.099.896
oct-25	315.009.170	925.478.562	1.240.487.732	315.009.170	187.404.814	1.053.082.918	1.640.612	75.342.525	16.303.005	992.402.786
nov-25	317.164.792	913.216.494	1.230.381.286	317.164.792	115.666.885	1.114.714.401	1.640.612	73.057.320	-	1.040.016.469
dic-25	371.584.115	837.281.547	1.208.865.662	371.584.115	96.583.686	1.112.281.976	3.429.497	66.982.524	-	1.041.869.955
ene-26	313.894.313	813.354.322	1.127.248.635	313.894.313	97.730.993	1.029.517.642	1.640.612	65.068.346	-	962.808.685
feb-26	286.419.579	768.980.442	1.055.400.021	286.419.579	98.876.697	956.523.323	1.640.612	61.518.435	-	893.364.276
mar-26	388.729.917	652.036.373	1.040.766.290	388.729.917	65.047.893	975.718.396	1.713.112	52.162.910	-	921.842.375
abr-26	322.473.442	669.864.934	992.338.376	322.473.442	102.656.606	889.681.770	1.640.612	53.589.195	-	834.451.963
may-26	375.721.850	601.561.779	977.283.629	375.721.850	106.602.103	870.681.526	1.640.612	48.124.942	-	820.915.972
jun-26	391.296.499	567.406.275	958.702.774	391.296.499	110.187.861	848.514.913	1.713.112	45.392.502	-	801.409.299
jul-26	418.184.922	491.025.935	909.210.857	418.184.922	111.393.211	797.817.646	1.640.612	39.282.075	-	756.894.959
ago-26	399.797.768	444.912.434	844.710.202	399.797.768	111.101.716	733.608.486	1.640.612	35.592.995	-	696.374.879
sept-26	456.709.137	383.017.027	839.726.164	456.709.137	114.939.004	724.787.160	1.713.112	30.641.362	-	692.432.686
oct-26	551.904.311	300.411.740	852.316.051	551.904.311	120.144.826	732.171.225	1.640.612	24.032.939	-	706.497.674
nov-26	641.127.037	223.370.448	864.497.485	641.127.037	125.411.375	739.086.110	1.640.612	17.869.636	-	719.575.862
dic-26	549.561.537	116.039.847	665.601.385	549.561.537	78.078.346	587.523.039	3.429.497	9.283.188	-	574.810.354
ene-27	202.994.953	30.712.837	233.707.789	202.994.953	31.214.570	202.493.219	3.356.997	2.457.027	-	196.679.195
Total	**7.840.822.495**	**15.559.116.990**	**23.399.939.485**	**7.840.822.495**	**1.965.594.917**	**21.434.344.568**	**76.641.856**	**1.257.193.714**	**155.804.440**	**20.256.313.439**

Fecha de Corte: 28 de febrero de 2025.

(*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).
(**) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.
(***) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe Cobranza acumulada en la Cuenta Fiduciaria.

Al mes de marzo de 2025, los gastos mencionados incluyen la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc. ii).

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de $1.965.594.917 (pesos mil novecientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete), Gastos del Fideicomiso por $76.641.856 (pesos setenta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y seis) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por $1.257.193.714 (pesos mil doscientos cincuenta y siete millones ciento noventa y tres mil setecientos catorce). Dichos conceptos arrojan un total del 14,10% sobre el “Valor Nominal” del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.
Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por $155.804.440 (pesos ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta), conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.
Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias..

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

	VDF A			
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				7.762.414.270
21/4/2025	831.393.155	129.373.571	960.766.727	6.931.021.115
20/5/2025	824.874.237	115.517.019	940.391.255	6.106.146.878
20/6/2025	1.088.984.663	101.769.115	1.190.753.778	5.017.162.215
21/7/2025	1.062.979.143	83.619.370	1.146.598.514	3.954.183.071
20/8/2025	1.087.426.327	65.903.051	1.153.329.378	2.866.756.745
22/9/2025	1.067.247.221	47.779.279	1.115.026.501	1.799.509.523
20/10/2025	1.067.108.070	29.991.825	1.097.099.896	732.401.453
20/11/2025	732.401.453	12.206.691	744.608.144	-
Total	**7.762.414.270**	**586.159.921**	**8.348.574.191**	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (20% Tasa Nominal Anual).

	VDF B			
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				78.408.225
20/11/2025	78.408.225	10.977.152	89.385.377	-
Total	**78.408.225**	**10.977.152**	**89.385.377**	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (21% Tasa Nominal Anual).

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

	VDF A			
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				7.762.414.270
21/4/2025	702.019.584	258.747.142	960.766.727	7.060.394.686
20/5/2025	705.044.766	235.346.490	940.391.255	6.355.349.920
20/6/2025	978.908.781	211.844.997	1.190.753.778	5.376.441.139
21/7/2025	967.383.809	179.214.705	1.146.598.514	4.409.057.330
20/8/2025	1.006.360.800	146.968.578	1.153.329.378	3.402.696.530
22/9/2025	1.001.603.283	113.423.218	1.115.026.501	2.401.093.247
20/10/2025	1.017.063.454	80.036.442	1.097.099.896	1.384.029.793
20/11/2025	946.268.460	46.134.326	992.402.786	437.761.334
22/12/2025	437.761.334	14.592.044	452.353.378	-
Total	**7.762.414.270**	**1.286.307.942**	**9.048.722.212**	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (40% Tasa Nominal Anual).

	VDF B			
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				78.408.225
22/12/2025	78.408.225	24.110.529	102.518.754	-
Total	78.408.225	24.110.529	102.518.754	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (41% Tasa Nominal Anual).

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

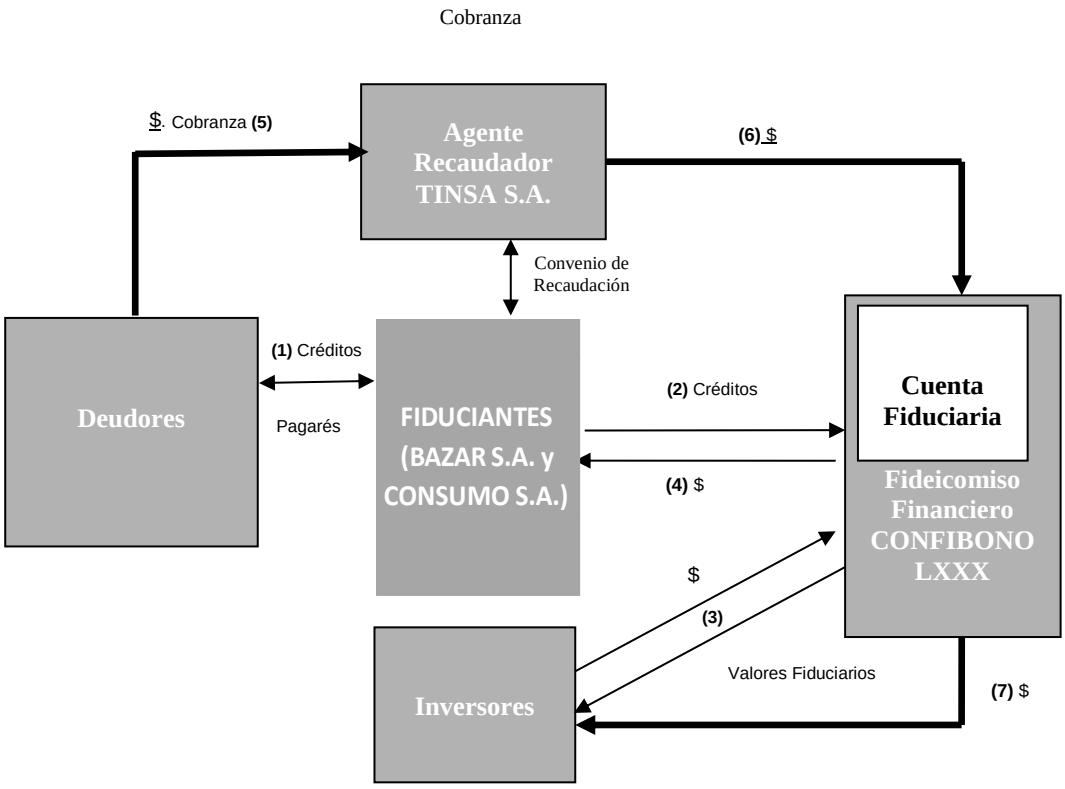

1. Los Fiduciantes originaron los Créditos.
2. Los Fiduciantes cedieron fiduciariamente los Créditos al Fiduciario.
3. El Fiduciario emite los Valores de Deuda Fiduciaria que son colocados por oferta pública entre los inversores y los inversores integran el precio correspondiente.
4. Los Fiduciantes recibirán el importe producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria.
5. Los Deudores abonan los montos adeudados bajo los Créditos al Agente Recaudador.
6. El Agente Recaudador transfiere a la Cuenta Fiduciaria las cobranzas.
7. El Fiduciario aplica las cobranzas recibidas al pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100-Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: gantypas@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores de Deuda Fiduciaria en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos leandrolintura@macro.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Sarmiento 459, Piso 9° en C.A.B.A. en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.

En el Aviso de Suscripción publicado en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria se indicará la fecha de inicio y de

finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de $ 20.000 (pesos veinte mil).-

Se han celebrado contrato de *underwriting* con Banco Macro S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (los "Underwriters") en virtud del cual los Underwriters se comprometen a suscribir e integrar por hasta un monto determinado los VDFA que no sean suscriptos por terceros al finalizar el Período de Licitación.

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la "Tasa de Corte"). Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de $ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será: la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo ("Tasa Cupón"), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal

de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR según corresponda, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. Cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

1.9. Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

II.- <u>Otras disposiciones</u>:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, un (1) Día Hábil bursátil. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la

AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción -que resulta de la Tasa de Corte para los VDF- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa mínima a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier

otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores ("MAV") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

2.9. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XVI.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXX

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución Nº 923/97, e inscripta como fiduciario financiero bajo el Nº 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9º, ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, (en adelante el "Fiduciario"), y BAZAR AVENIDA S.A. una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Cayetano Santi N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante "Bazar"), y CONSUMO S.A. una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 1220, Folio 151/151, Libro III; cuya sede social inscripta se encuentra en Cayetano Santi N° 1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante "Consumo" y junto a Bazar, los "Fiduciantes") todos en conjunto las ("Partes"), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el "Contrato Suplementario") para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el presente Fideicomiso Financiero, a constituirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO II" (el "Programa"); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el "Contrato Marco"), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR
DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

"Administradores": Son Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. en su rol de Administradores del Activo Fideicomitido, quienes tendrán a su cargo la administración de los Créditos.

"Agentes de Cobro": los Fiduciantes en su carácter de responsables de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los intereses de financiación que incluyen los Créditos.

"Agente de Control y Revisión": Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión"), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.14.

"Agente de Custodia": AZ Administración de Archivos S.A..

"Agente Recaudador": Tinsa S.A (Cobro Express).

"Agentes Externos de Recaudación": son las entidades que TINSA S.A., en su carácter de Agente Recaudador subcontrata a los efectos de llevar a cabo la recaudación de los Créditos. A la fecha TINSA S.A. ha celebrado convenios con Red Informática de Pagos S.A. ("RIPSA"), Servicio Electrónico de Pago S.A. ("Pago Fácil") y Gire S.A. ("Rapipago").

"AIF": Autopista de Información Financiera de la CNV.

"Asamblea de Beneficiarios": es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario. Su convocatoria, quórum, deliberación y resolución, y todo otro aspecto concerniente a la misma que no se encuentre previsto en el Contrato Suplementario se regirá por lo dispuesto en el Contrato Marco.

"Aviso de Suscripción": significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se indicará -como mínimo – los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

"**Bienes Fideicomitidos":** Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

"Cobranza": las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

"Colocadores": Macro Securities S.A., StoneX Securities S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

"Contrato Marco": es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario, Consumo S.A. y Bazar Avenida S.A, inserto en el Prospecto del Programa.

“Contrato Suplementario”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“Convenio de Recaudación”: es el Convenio suscripto entre los Fiduciantes y TINSA S.A. por intermedio del cual esta última asume la percepción de la Cobranza de los Créditos.

“CCC”: Código Civil y Comercial de la Nación

“CPCCN”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“**Créditos”:** créditos de consumo y personales originados en pesos por los Fiduciantes instrumentados en pagarés.

“Criterios de Elegibilidad”: Tiene el significado previsto en el artículo 1.3.

“Cuenta Fiduciaria”: es la cuenta bancaria que abrirá el Fiduciario en Banco Macro S.A. , en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“Documentos”: los Documentos Respaldatorios y los Documentos Adicionales.

“Documentos Respaldatorios”: los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario-, documento suficiente para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria.

“Documentos Adicionales”: todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de la Documentos Respaldatorios.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“Eventos Especiales”: tiene el significado asignado en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Fecha de Corte”: es el 28 de febrero de 2025, fecha a partir de la cual se asignará el flujo de fondos teórico al Fideicomiso.

“Fecha de Selección”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. El lote 1, al 15 de noviembre de 2024, del lote 2, al 30 de noviembre de 2024, del lote 3 al 15 de diciembre de 2024, y del lote 4, al 31 de diciembre de 2024.

“**Fecha de Liquidación y Emisión”:** tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

“Fecha de Pago de Servicios”: tiene el significado asignado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Fideicomisario”: los Fiduciantes.

“Fideicomiso”: el Fideicomiso Financiero “CONFIBONO LXXX”, decimotercer fideicomiso a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II”.

“Fiduciantes”: Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.

“Fiduciario”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“Fondo de Liquidez”: tiene el significado asignado en el artículo 2.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Fondo de Gastos”: es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

“Fondos Líquidos Disponibles”: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitidos y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Fondo de Reserva Impositivo”: tiene el significado previsto en el artículo 1.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Gastos del Fideicomiso”: significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitidos.

“Gastos Afrontados por los Fiduciantes”: Tienen el significado asignado en el artículo 1.6 (ii).

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del

presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

"MAV": Mercado Argentino de Valores S.A.

"NORMAS": significan las NORMAS de la CNV según N.T 2013 y modif.

"Pagaré": son los pagarés endosados por los Fiduciantes al Fiduciario.

"Período de Colocación": el mismo se conforma de un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

"**Periodo de Devengamiento":** es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).

"Plazo de los VDF": tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Reservas": tiene el significado asignado en el artículo 9.6 del Contrato Marco.

"Servicios": los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria.

"Tasa BADLAR para Bancos Privados" o "Tasa Badlar": La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFB.. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

"Valor Fideicomitido": es el saldo de capital de los Créditos fideicomitidos.

"Valores de Deuda Fiduciaria o "VDF": son en conjunto los VDFA y VDFB..

"VDFA": los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

"VDFB": los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

SECCIÓN I
CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitido de $7.840.822.495 (pesos siete mil ochocientos cuarenta millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco). El saldo de capital de los Créditos transferidos asciende a $7.840.822.495 (pesos siete mil ochocientos cuarenta millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco). A partir de la Fecha de Corte, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitido de la cartera fideicomitida corresponde al Fideicomiso y fue fijada en el día 28 de febrero de 2025. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.3. Créditos. Los Créditos fideicomitidos fueron otorgados en pesos por los Fiduciantes, y tienen su origen en financiaciones de consumo y/o créditos personales instrumentados en facturas y en Pagarés, los que fueron transferidos al fideicomiso por instrumento separado. Los Pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en cada Crédito figura, bajo firma del deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,11% del total de la Cartera (los "Criterios de Elegibilidad"). La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitido. La totalidad de los Créditos son de originación física.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por los Fiduciantes. En cualquier momento los Fiduciantes podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto los Fiduciantes se encuentran obligados a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances anuales del Fideicomiso (la "Información Contable") será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. **(i)** Los Fiduciantes adelantarán a mero requerimiento del Fiduciario la suma de $ 1.000.000 (pesos un millón) para imputarlo a un fondo de gastos (el "Fondo de Gastos"), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido. **(ii)** Por su parte, los Fiduciantes han afrontado y afrontarán gastos que

corresponden ser imputados al Fideicomiso, como ser la retribución de la calificadora de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, gastos de colocación etc., (los "Gastos Afrontados por los Fiduciantes"), que resultarán de los comprobantes que los Fiduciantes presenten al Fiduciario. Cancelados los VDF y cubierto el Fondo de Gastos, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar a los Fiduciantes dichos Gastos.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una remuneración de hasta $2.054.483.- (pesos dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres) mensuales más IVA a devengarse desde la fecha de la primera cesión y durante el primer trimestre. Para el resto de la vida del Fideicomiso, se fijarán los honorarios correspondientes de común acuerdo entre las partes tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario invertirá en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión *("Investment Grade")* en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.
La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del Fideicomiso.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el "Fondo de Reserva Impositivo") para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el "Monto Determinado"). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberán integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los "Activos Afectados"), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva

Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.10. Normas Supletorias. Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO II". En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

SECCIÓN II
CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de $7.840.822.495 (pesos siete mil ochocientos cuarenta millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco) equivalente al Valor Fideicomitido de los Créditos y un valor nominal unitario de un peso.

Artículo 2.2. Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 22/02/2027 (el "Plazo de los VDF").

Artículo 2.3. Clases. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 99,00% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, $ 7.762.414.270 (pesos siete mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos catorce mil doscientos setenta) y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 1,00% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, $ 78.408.225 (pesos setenta y ocho millones cuatrocientos ocho mil doscientos veinticinco).

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones a la Fondo de Gastos: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 20% nominal anual y con un máximo de 40% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 21%

nominal anual y con un máximo de 41% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.6. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse una suma equivalente a $297.559.214 (pesos doscientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce) equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo pago de servicios de interés por vencer de los VDFA, no pudiendo exceder el 3,80% del valor nominal residual de los VDF. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a 2,3 veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA, con un mínimo de $ 3.155.931 (pesos tres millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos treinta y uno), no pudiendo en ningún caso exceder el 3,80% del valor nominal residual de los VDF al momento de calcularlo. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB, que no exceda el 0,04% del valor nominal residual de los VDF al momento de calcularlo. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciantes hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. En ningún caso el Fondo de Liquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciantes.

Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
3. Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
3. Al pago de la amortización de los VDFB.

Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los VDF, y cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, los Bienes Fideicomitidos remanentes serán transferidos al Fideicomisario.

Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la "Fecha de Pago de Servicios"), (cada una de ellas, la "Fecha de Pago de Servicios") mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Devengamiento, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, de acuerdo al orden de prelación previsto en el artículo 2.7, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital. En el supuesto del artículo 2.13 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago de Servicios de los VDFB a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con no menos de cinco (5) días de antelación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a $100.000.

Artículo 2.10. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.11. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9 del Contrato Suplementario;

(b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria cancelaran por resolución firme su listado;

(c) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;

(d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Fiduciantes de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;

(e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;

(f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por los Fiduciantes (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por los Fiduciantes conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

Artículo 2.12. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, **(a)** declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, "Hecho Relevante", y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria; **(b)** notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciantes; **(c)** requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión, que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: **(i)** Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o **(ii)** Disponer la continuación del Fideicomiso como privado.

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.

En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitido, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y las mayorías.

Artículo 2.13. Liquidación anticipada o transformación del Fideicomiso instruida por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios totalmente subordinados. I. Una vez extinguidos los VDFA, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDFB podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitidos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los VDFB de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el

procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valuarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

III.- La adjudicación de los Bienes Fideicomitidos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro del día hábil posterior a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los

Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los VDF y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante al procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitidos no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados en que se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria.
VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes, y de ser éstos titulares de VDF, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán a los Fiduciantes en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDF de su titularidad.
En orden a lo establecido en el artículo 2°, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en todos los casos en que el o los Fiduciante/s resultare/n ser Beneficiario/s de VDF podrá/n asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo. Producido el vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria si por cualquier razón no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los VDF y existieren Bienes Fideicomitidos no liquidados, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los VDF remanentes..

Artículo 2.15. Liquidación anticipada instruida por la unanimidad de los Beneficiarios. Los Beneficiarios titulares de los VDF que en conjunto representen la unanimidad de Beneficiarios de los VDF podrán resolver, y así instruir al Fiduciario (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitidos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los VDF de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante un (1) día en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria.

SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Administradores. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitida que poseen los Fiduciantes, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los “Administradores”), sin perjuicio de otras obligaciones previstas por la normativa vigente y el presente Suplemento de Prospecto. A los

fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los Administradores de los Créditos asumen el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario ha delegado en AZ Administración de Archivos S.A., sito en Ruta Nacional 34, Km. 226, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la custodia de los Documentos Respaldatorios de los Créditos ("los Documentos") en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, los Fiduciantes y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respaldatorios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respaldatorios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respaldatorios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto. Los Fiduciantes se constituyen en depositario de Documentos Adicionales de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitidos y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción y deberán ser entregados a mero requerimiento del Fiduciario en cualquier momento que lo solicite. Las obligaciones de los Fiduciantes, como depositario de la Documentación Adicional de los Préstamos, serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores. El Fiduciario firmará a solicitud de los Administradores los documentos que los Administradores certifiquen que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar a los Administradores los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza. Los Fiduciantes han celebrado un convenio con el Agente Recaudador por intermedio de cuál éste prestará, por cuenta y orden de los Fiduciantes, el servicio de percepción de cobranza de la totalidad de los Créditos fideicomitidos. En el marco de dicho acuerdo, BAZAR y CONSUMO, en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos, delegan en el Agente Recaudador la recaudación de la cobranza de los Créditos Fideicomitidos, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice los Fiduciantes. Para cumplir con su obligación el Agente Recaudador, podrá celebrar convenios con Agentes Externos de Recaudación, los cuales serán informados al Fiduciario por BAZAR y CONSUMO una vez que les sean comunicados por TINSA. A su vez, TINSA se obliga por la rendición de la Cobranza efectuada por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA debe transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos. En oportunidad de emitir cada uno de los Fideicomisos, BAZAR y CONSUMO comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la nota TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al Fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas. Asimismo, en virtud del convenio entre los Fiduciantes y TINSA, éste se obliga a notificar a los primeros la nómina y domicilio de los Agentes Externos de Recaudación con los cuales celebre convenios de recaudación, y BAZAR y CONSUMO se obligan a comunicar esa información

al Fiduciario desde que aquellos tomaren conocimiento de los mismos. A los fines de poder identificar la cobranza correspondiente a Créditos fideicomitidos, al final de cada jornada el sistema que opera en cada uno de los agentes transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR y CONSUMO para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a Créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR y CONSUMO. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por Créditos fideicomitidos dentro del día hábil de recibida la información de parte de BAZAR y CONSUMO. Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las Cuentas Fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Convenio, TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden a la Cobranza percibida por los Agentes Externos de Recaudación dentro de los tres días de su percepción, aun cuando los mismos tengan transferencias pendientes. Por su parte, en el supuesto que existan Cobranzas percibidas por los Agentes de Cobro - en virtud de las gestiones de Créditos en Mora realizadas conforme a lo establecido en el artículo 3.6- serán transferidas al día hábil siguiente de su percepción.

Artículo 3.5. Informe de Administración. Conforme lo establecido por el artículo 25 del Título V, Capítulo IV de las NORMAS: (a) Diariamente los Administradores de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranzas percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.5, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, los Administradores de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.5.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitorios cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora. Los Fiduciantes tendrán a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los “Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos”). Los Agentes de Cobro deberán iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo a la Sección IV - DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO y a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Agentes de Cobro deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. Los Agentes de Cobro deberán acreditar y el Fiduciario verificar

el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Los Agentes de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integraren el Patrimonio Fideicomitido los Fiduciantes podrán optar alternativamente:
(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución, ó
(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.
En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

Artículo 3.8. Remuneración de los Administradores y los Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. Los Administradores y Agentes de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 0,9% más IVA del flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. éstos renuncian a su percepción. Por su parte TINSA S.A. en su carácter de Agente Recaudador percibirá una comisión del 1,2% de la Cobranza percibida, con un máximo de $ 30 (pesos treinta) por factura. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. la comisión será afrontada por los Fiduciantes y por lo tanto no afectará los recursos del Fideicomiso.

Artículo 3.9. Revocación de los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. El Fiduciario podrá, revocar la designación de los Administradores y Agentes de Cobro, de los Créditos y del Agente Recaudador, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos fideicomitidos por parte del Agente Recaudador y/o los Agentes de Cobro según corresponda; (b) cualquiera de ellos modificare fundamentalmente su objeto social y ello implicaré la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitido de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de ellos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) cualquiera de ellos fuera

declarado en quiebra; (h) les fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y los Administradores de los Créditos o el Agente Recaudador según corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) cualquiera de ellos figurare en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos o sobre el Agente Recaudador y/o redujeran la calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria como consecuencia de la actuación de los mismos; (k) La CNV o los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. Los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador, se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.
No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover a los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y/o el Agente Recaudador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador deberán prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

Artículo 3.10. Sustitución de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al/a los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador, designará un nuevo Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o un nuevo Agente Recaudador según corresponda de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.8 deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsa entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador, incluyendo la notificación a los deudores y los Agentes Externos de Recaudación serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

Artículo 3.11. Declaración especial de los Administradores y Agentes de Cobro. Los Administradores y Agentes de Cobro declaran y reconocen como condición esencial de este Contrato

Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones como de las que asume el Agente Recaudador, que (a) la función que se reserva como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y las que asume el Agente Recaudador deben ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios; (d) que los Administradores y Agentes de Cobro se encuentran en concurso preventivo, Bazar Avenida S.A. con acuerdo concursal homologado mediante resolución judicial N° 549 del 26/08/2016 y no registra atrasos en el pago del mismo. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 73.6 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. Respecto del concurso de Consumo S.A., el referido concurso fue iniciado en fecha 29 de diciembre de 2009, y con fecha 13 de mayo de 2013 se dictó resolución homologatoria de la propuesta de acuerdo preventivo oportunamente presentada y consentida por las mayorías y no registra atrasos en el pago del mismo. Adicionalmente, con fecha 7 de octubre de 2013 (Resolución N°726, Folio 300 T.33), se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal de cada Fiduciante no limita en general el derecho de los mismos de disponer de activos no registrables como son los créditos que aquellos originan así como la administración de los mismos, debiendo para ello informar al respectivo comité de acreedores. Con fecha 06 de noviembre de 2024 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el Comité de Acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado.

Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores y Agentes de Cobro y en el domicilio del Agente Recaudador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores y Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.11.

Artículo 3.13. Revocación u otras medidas acerca de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Administradores o de los Agentes Recaudador, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio a los Administradores o al Agente Recaudador, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las

medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo de los Administradores o del Agente Recaudador declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente.
En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción de los Administradores y/o el Agente Recaudador, o los Administradores y/o el Agente Recaudador imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y los Administradores no tendrán derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter Suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A-, o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires ("CPCECABA"), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente de los Administradores o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Crédito, comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica. Dichos informes contarán con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán en la AIF por el Fiduciario, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles luego del cierre del mes que se trate.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de $600.000 más IVA mensuales hasta Febrero 2025. Para los meses restantes se fijarán los honorarios correspondientes de común acuerdo entre las partes tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

(a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
(b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
(c) Recibirá mensualmente de los Administradores información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
(d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero

que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;

(e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

Artículo 3.16. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con los Fiduciantes, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV y su designación será comunicada a la CNV mediante la publicación de un aviso en la AIF. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

Artículo 3.17. Modificación de artículos de la presente Sección. Los Fiduciantes, los Administradores y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones a los Administradores, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo quinta del Contrato Marco, y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N. T. 2013 y mod.).

SECCIÓN IV
MISCELÁNEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y Garantías. Los Fiduciantes declaran y garantizan que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;

(b) Además del acuerdo concursal homologado, no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato

Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.9.
(c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
(d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
(e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
(f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;
(g) Los Créditos producto de refinanciación no superan el 10% de participación sobre el total de la Cartera.
(h) Los fondos / bienes objeto del Contrato de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).
(i) Otorgan garantía de evicción sobre los Créditos cedidos que conforman el Activo Fideicomitido del Fideicomiso.

Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:
(a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciantes consignadas en el presente Contrato;
(b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes, la entrega de los Documentos Respaldatorios de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme al artículo 1.2;
(c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
(d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV y/o en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores de Deuda Fiduciaria o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar a los Fiduciantes los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria sea imputable a los Fiduciantes, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes

deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.
Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.
Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo de los Fiduciantes, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Artículo 4.3. Obligación de los Fiduciantes de indemnizar y mantener indemne:(**a)** Los Fiduciantes mantendrán indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una "Parte indemnizada") contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones de los Fiduciantes bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato
(b) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.
(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible a los Fiduciantes y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a los Fiduciantes, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;
(d) Los Fiduciantes tendrán derecho a asumir la defensa de la Parte indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte indemnizada por sí o por dicha Parte indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo a los Fiduciantes al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate los Fiduciantes suministrarán a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, solicite a los Fiduciantes. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si los

Fiduciantes hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;
(e) Si los Fiduciantes (i) hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces los Fiduciantes abonarán al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;
(f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción de los Fiduciantes, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y
(g) Los Fiduciantes serán responsables a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, los Fiduciantes serán responsables a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por los Fiduciantes.
(h) Los Fiduciantes se obligan a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciere por los empleados o personas en relación de dependencia con los Fiduciantes, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

Artículo 4.4. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización del listado de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores de Deuda Fiduciaria puedan ser colocados.
Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo de los Fiduciantes o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.
En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.
Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido

en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 30 de junio de cada año. De conformidad con los dispuesto por las Normas de la CNV sólo se presentarán estados contables anuales. Asimismo se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9º - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario, los Fiduciantes y los Administradores constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: (0341) 5300900
Dirección Electrónica: notificaciones@rosfid.com.ar
At.: Lucas Jakimowicz

Al Fiduciante Bazar Avenida S.A.
Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070
At. Sr. Esteban Santi
Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Al Fiduciante Consumo S.A.
Calle Cayetano Santi N°1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070
At. Sr. Esteban Santi
Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Artículo 4.8.- Asambleas de Beneficiarios a Distancia. Podrán celebrarse asambleas de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Cobro, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.
(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se difundirá el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.
(c) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a Fiduciario con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.
(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el lugar en el que se encuentran, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.
(e) (i) Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (ii) Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (iii) Para la constitución de la Asamblea Unánime (a efecto de que exprese su voluntad la unanimidad de los Beneficiarios) el quórum en primera como en segunda convocatoria será de titulares que representen el 100% (cien por ciento) de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por la unanimidad de los votos presentes habilitados a votar.
(f) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.
(g) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, se procederá a realizar una nueva convocatoria y se informará dicha circunstancia a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF.
(h)El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores de Deuda Fiduciaria, y de cualquier Beneficiario que la solicite.
Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la AIF.

Artículo 4.9. Aplicabilidad del Contrato Marco. **Términos no definidos.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.10. Solución de Controversias. Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciantes y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de

Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el "Tribunal Arbitral") y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.
Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.
Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores de Deuda Fiduciaria a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 4.11. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

(a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
(b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
(c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
(d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
(e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
(f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
(g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
(h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

Artículo 4.12. Rendición de Cuentas. El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el artículo 1.675 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del Código Civil y Comercial de la Nación, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de febrero de 2025 se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes y uno para ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores.

Por **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

como Fiduciario

_____ _____

Aclaración: Aclaración:

Cargo: Apoderado Cargo: Apoderado

Por **Bazar Avenida S.A.**
como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

_____

Nombre:

Cargo:

Por **Consumo S.A.**
como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

_____

Nombre:

Cargo:

ANEXO 3.5
Informe Diario de Cobranzas
Cuentas Elegidas / Determinadas

i) Nro. de sucursal
ii) Nro. de cliente
iii) Número de Operación
iv) Número de cuota
v) Fecha de vencimiento de la cuota
vi) Fecha de pago de la cuota
vii) Capital pagado de la cuota
viii) Interés pagado de la cuota
ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO 3.5.1
Informe Mensual de Cobranza

i) Nro. de sucursal
ii) Nro. de cliente
iii) Número de Operación
iv) Número de cuota
v) Fecha de vencimiento de la cuota
vi) Fecha de pago de la cuota
vii) capital pagado de la cuota
viii) Interés pagado de la cuota
ix) Monto total pagado de la cuota

FIDUCIARIO Y EMISOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9º - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES, AGENTES DE COBRO Y FIDEICOMISARIO
Bazar Avenida S.A.
Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.
Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe
Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO
First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4311-6014

ORGANIZADOR
StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4390-7500

AGENTE DE CONTROL Y REVISION
Daniel H. Zubillaga, y Guillermo A. Barbero (Suplente)
(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD)) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO
Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES
Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4469100

Macro Securities S.A.U.
Avenida Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, Piso 9°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agente de Depósito
Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires